



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXIV - Martes 26 de Enero de 2010 - Número 4681

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

S U M A R I O

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Presidencia - Secretaría Técnica

170.- Decreto n.º 3 de fecha 22 de enero de 2010, relativo a delegación de competencias sancionadora en materia de tráfico en el Vicepresidente 1.º del Consejo de Gobierno.

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Dirección General

171.- Convenio de colaboración entre el Centro Asistencial de Melilla y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla para la financiación de obras de arreglo de la fachada del Edificio Principal del Centro.

172.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla y la Congregación de los Padres Barnabitas "Residencia Diego Martínez" para la ejecución del proyecto "Grupo Educativo Diego Martínez" de acogida y atención residencial de niñas tuteladas por la citada entidad pública.

Consejería de Administraciones Públicas

Secretaría Técnica

173.- Orden n.º 12 de fecha 12 de enero de 2010, relativo a lista preferente de administrativo para la constitución de bolsas de trabajo para contrataciones temporales de la Ciudad Autónoma de Melilla a D.ª Rosado López, M.ª Teresa y otros.

174.- Emplazamiento y remisión de expediente en P.A. 117/09, seguido a instancias de D. David Pérez Fernández.

175.- Orden n.º 26 de fecha 22 de enero de 2010 relativa a designación como Funcionario de Carrera en la Plaza de Auxiliar Administrativo a D.ª María Jesús Conesa Alvarez y D.ª Isabel Cuadrado Teruel.

Consejería de Administraciones Públicas

Dirección General

Negociado de Gestión de Población

176.- Notificación a D. Héctor José Gómez Cerra.

Consejería de Contratación y Patrimonio

Negociado de Contratación

177.- Orden de fecha 19 de enero de 2010, relativa a convocatoria, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con varios criterios de valoración de "Explotación de la Cafetería de la Ciudad Autónoma de Melilla".

178.- Orden de fecha 19 de enero de 2010, relativa a convocatoria, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con varios criterios de valoración de "Arrendamiento Kiosco Pza. de Torres Quevedo".

179.- Rectificación de error del anuncio publicado en el BOME n.º 4677 de fecha 12 de enero de 2010, relativa al procedimiento negociado de publicidad, tramitación ordinaria, en base a un criterio de negociación de las obras de "Restauración de la pavimentación del Foso del Hornabeque de Melilla".

Consejería de Bienestar Social y Sanidad Secretaría Técnica

180.- Notificación de resolución a D.ª Carmen Lorca Viciana y otros.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad Dirección General de Sanidad y Consumo

181.- Notificación de expediente sancionadores a D.ª Encarna Moncada Alonso.

182.- Notificación de expediente sancionador a D. Said Mohamed Bussian.

Consejería de Economía, Empleo y Turismo Secretaría Técnica

183.- Orden n.º 14 de fecha 13 de enero de 2010, relativa a inclusión en la lista definitiva para la obtención de la licencia de Guía-Intérprete de Turismo de la Ciudad D.ª Begoña Artero Flores.

Consejería de Educación y Colectivos Sociales

184.- Acuerdo del pleno de la Excma. Asamblea de Melilla de fecha 15 de enero de 2010 relativo a designación como representante de la Ciudad Autónoma de Melilla en el Consejo Escolar del CEDIP" a D.ª M.ª Jesús Ruiz Luna".

Consejería de Medio Ambiente

185.- Información pública relativa a licencia de apertura del local sito en la Plaza de las Culturas.

Consejería de Medio Ambiente - Contaminación Ambiental

186.- Notificación a D. Mohamed Bensaimar Mohamed.

Consejería de Fomento - Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

187.- Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento ordinario n.º 23/2009, seguido a instancias de ASNUMEL, S.L.

188.- Notificación orden de legalización de obras a D. Abdelkader El Yahyaoui Tayeb, promotor de las obras del inmueble sito en la Ctra. Hardu, frente rotonda.

189.- Notificación orden de legalización de obras a D. Denise Ruas Morely, promotor de las obras del inmueble sito en el Paseo Alcalde Rafael Giné, Marítimo, 10 Portal 1-6.º

190.- Notificación orden de legalización de obras a D. Mohand Amar Busta, promotor de las obras del inmueble sito en la Ctra. Farhana, 27.

191.- Notificación orden de legalización de obras a D. Dris Aanan Mesaoud, promotor de las obras del inmueble sito en la calle Juan Sebastián Elcano, 6.

192.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de enero de 2010 relativo a aprobación inicial del estudio de detalle para adecuación de manzana en el Polígono Industrial "SEPES".

Consejería de Fomento - Dirección General de Arquitectura

193.- Notificación a Promociones Alfonso XII S.L. orden de reparaciones del inmueble sito en Ctra. Alfonso XIII, número 1.

194.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Moh, orden de reparaciones del inmueble sito en la calle Antonio Falcón, 12.

195.- Notificación a D. Nuredin Hach-Hadi Hassa, relativa resolución de ampliación de plazo del expediente del inmueble sito en la calle Lope de Vega, 11.

196.- Notificación a los Herederos de García Roche, Eugenio y otros, propietarios del inmueble sito en la calle Toledo, 16.

PROYECTO MELILLA, S.A.

Fondo Social Europeo

197.- Relación de proyectos cofinanciados del Fondo Social Europeo dentro del POI 2007-2013 de Melilla a Fundación Hispanoárabe de la Dieta Mediterránea y otros.

Tribunal de Examen

198.- Rectificación de error del anuncio publicado en el BOME n.º 4680 de fecha 22 de enero de 2010, relativa a lugar, fecha y hora para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico, Grupo A2, por el sistema de oposición libre.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Dirección Técnica

199.- Información pública relativa a aprobación de la tarifa de utilización del agua aplicable a la Ciudad Autónoma de Melilla-Año 2010.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Delegación del Gobierno Melilla - Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales

200.- Resolución y texto del "Acuerdo de la Comisión Paritaria de Tabla Salarial para el año 2010 del Convenio Colectivo de la Empresa Proyecto Joven para Centros Educativos de Menores Infractores de la Ciudad Autónoma de Melilla".

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción N.º 5

201.- Notificación de sentencia a D. Juan Antonio Paredes Pelegrin, en Juicio de Faltas 659/2009.

202.- Notificación de sentencia a D. Issam El Mechchouri, en Juicio de Faltas 935/2009.

Juzgado de lo Social N.º 1

203.- Notificación a D. Abdelualil Dris Mohamed, en n.º de autos de demanda 219/2009.

204.- Notificación a Cia. Española JNK S.L. a D. Nanik Khemlani Khemlani, en n.º de autos de demanda 81/2009, n.º ejecución 135/2009.

205.- Notificación a D. Abdelkarim Aouraghe, en n.º de autos de demanda 511/2007, n.º ejecución 1/2009.

206.- Notificación a D.ª M.ª del Mar Jurado López, en n.º de autos de demanda 186/2005, n.º ejecución 159/2005.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PRESIDENCIA - SECRETARÍA TÉCNICA

A N U N C I O

170.- El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto nº 3, del día de la fecha, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Ante la situación de baja por enfermedad del Excmo. Consejero de Seguridad Ciudadana, VENGO EN DISPONER lo que sigue:

1.- Dejar sin efecto mi Decreto nº 9, de 25.NOV.09, por el que se delega en el citado consejero la función sancionadora en materia de tráfico.

2.- Delegar las referidas competencias en el Vicepresidente 1º del Consejo de Gobierno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 22 de enero de 2010.

El Secretario Técnico de Presidencia.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL

171.- El pasado día 28 de diciembre de 2009, respectivamente, se ha firmado Addenda por la que se prorroga el Convenio de Colaboración entre el Centro Asistencial de Melilla y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla para la financiación de obras de arreglo de la fachada del edificio principal del centro.

Melilla, 19 de enero de 2010.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA Y LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE ARREGLO DE LA FACHADA DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL CENTRO.

En Melilla, a 28 de diciembre de dos mil nueve.

R E U N I D O S

De una parte el Excmo. Sr. Don Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla por Real Decreto 734/2003, de 16 de junio de 2003 (BOE núm. 144 de 17 de junio), actuando en nombre y representación del Centro Asistencial de Melilla, en su calidad de Presidente de la Junta ejecutiva de dicho Organismo Autónomo, artículo 19 de los Estatutos del Centro Asistencial de Melilla.

De otra la Excma. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio).

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación legal suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

E X P O N E N

Primero.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

Segundo.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29-08-97 (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo.

Tercero.- Que, la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla, en virtud del Real Decreto 1385/1997, antes citado, y demás normativa de aplicación. Estando, portanto, facultada la Consejería correspondiente para establecer Convenios con Entidades, para la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente en materia de menores.

Cuarto.- El Centro Asistencial de Melilla (anterior Asociación General de Caridad), creado el 21 de enero de 1915, establece en sus Estatutos como fines de la entidad, entre otros, la atención a menores sujetos a medidas protectoras dictadas por la Entidad Pública proporcionándoles manutención, asistencia y una educación integral y la atención a personas mayores en régimen residencial y otros, prestándoles los cuidados propios de su edad.

Quinto.- Con fecha de registro general de entrada 22 de octubre de 2009, número 61332, se presenta solicitud de subvención de reforma, firmada por el Sr. Gerente del Centro Asistencial D. Miguel Fernández Bartolomé, la Dirección General del Menor y la Familia emite informe favorable a su concesión directa por importe de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (34.344,00 €), justificada en razones de interés público y social.

Visto lo anteriormente expuesto, la Ciudad Autónoma de Melilla, pretende colaborar con el Centro Asistencial de Melilla, para la mejora de las instalaciones de esta Institución, para lo que, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- El objeto del convenio es la financiación a través de la Ciudad Autónoma de Melilla de las obras de arreglo de la fachada del edificio principal del Centro Asistencial mediante parcheo y pintura, como consecuencia del importante estado de deterioro que presenta.

Segunda.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, se compromete a la financiación de las obras mencionadas en la cláusula primera, por un importe máximo global de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (34.344,00 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2009 05 41200 62200 221, con número de retención de crédito 200900093086, previa presentación de la documentación preceptiva y certificaciones de obra por parte del Sr. Gerente del Centro Asistencial de Melilla, expedidas por la dirección de las obras, contando con el Visto Bueno de dicho Centro.

Tercera.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará un pago único, por un importe de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (34.344,00 €) a justificar, existiendo crédito suficiente en la referida partida presupuestaria.

Cuarta.- Vigencia.- El presente convenio comenzará su vigencia a la fecha de su firma, supeditando su terminación a lo establecido en el proyecto de las obras en cuanto a los plazos de ejecución y recepción de las mismas.

Quinta.- Resolución.- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente será causa de resolución, así como el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de su cumplimiento, implicando la devolución las cantidades percibidas y no justificadas conforme a lo pactado.

Sexta.- Normativa de aplicación.- El presente convenio de colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el art. 3.1. de dicho texto

legal, e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, conforme a lo dispuesto en su art. 3.1.b).

Septima.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, se firma por las partes, en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejera De Bienestar Social Y Sanidad.

María Antonia Garbín Espigares.

Por El Centro Asistencial de Melilla.

El Presidente. Juan José Imbroda Ortiz.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

172.- El pasado día 29 de diciembre de 2009, respectivamente, se ha firmado Addenda por la que se prorroga el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Congregación de los Padres Barnabitas "Residencial Diego Martínez" para la ejecución del proyecto "Grupo Educativo Diego Martínez" de acogida y atención residencial de niñas tuteladas por la citada entidad pública.

Melilla, 19 de enero de 2010.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONGREGACIÓN DE LOS PADRES BARNABITAS "RESIDENCIA DIEGO MARTÍNEZ" PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "GRUPO EDUCATIVO DIEGO MARTÍNEZ" DE ACOGIDA Y ATENCIÓN RESIDENCIAL DE NIÑAS TUTELADAS POR LA CITADA ENTIDAD PÚBLICA.

En Melilla, a 29 de diciembre de 2009.

R E U N I D O S

De una parte, la Excmo. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio).

Y de otra, D. Vicente Gutiérrez Cóbreces titular del D.N.I. Núm.12.717.785-G, representante de la Congregación de los Clérigos Regulares de San Pablo, Padres Barnabitas de Palencia, mediante poder notarial a su favor firmado ante el Sr. Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Salvador Barón Rivero, congregación religiosa habilitada para su funcionamiento como residencia, con CIF Q3400066A..

I N T E R V I E N E N

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio de colaboración, en los términos que en él se contienen y, al efecto.

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29-08-97 (B.O.E. 24-09-1997, núm.229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo.

TERCERO.- La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla y especialmente la protección y tutela de los menores dentro de su ámbito competencial, en virtud del Real Decreto núm. 1385/1997, antes citado, y

demás normas complementarias y de desarrollo. Estando por tanto, facultada la Consejería correspondiente para establecer convenios con Entidades, para la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente de menores.

CUARTO.- Que la Congregación de los Clérigos Regulares de San Pablo, Padres Barnabitas, tiene acreditada experiencia en la atención de jóvenes, a través de colegios y residencias, así mismo durante dos años ha desarrollado con éxito el proyecto "Grupo Educativo Diego Martínez" de acogimiento de menores.

QUINTO.- El presente convenio de colaboración, entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Congregación de los Padres Barnabitas tiene por objeto ofrecer una atención adecuada a niñas tuteladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, que por diversos motivos resulta beneficioso para su adecuado desarrollo salir del entorno de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a lo siguiente.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Congregación de los Padres Barnabitas "Residencia Diego Martínez", normando todos los aspectos relativos a la financiación y desarrollo del Programa denominado "Grupo Educativo Diego Martínez, Padres Barnabitas", concertando dicha Consejería un máximo de 20 plazas, de chicas menores de 18 años, tuteladas por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Así mismo, existe la posibilidad, si ambas partes así lo acuerdan, de ampliar dichas plazas en el momento que pueda ser necesario.

El Grupo Educativo Diego Martínez se halla ubicado en una vivienda residencial en la Calle Batalla de Tamarón 18-C de la ciudad de Palencia, y tiene una capacidad de 8 plazas.

Segunda.- El programa Grupo Educativo Diego Martínez pretende:

" Ofrecer acogida con los cuidados físicos y psíquicos precisos.

" Realizar la oportuna valoración y propuesta de intervención de forma temporalizada e individualizada.

" La intervención especializada y profesionalizada se desarrollará en régimen abierto, con la realización de actividades en el exterior del Centro, procurando la utilización de recursos normalizados, de cara a la inserción sociolaboral de las adolescentes.

Tercera.- Compromisos de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Congregación de los Padres Barnabitas para el Grupo Educativo Diego Martínez Padres Barnabitas.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General del Menor y la Familia):

a.- Realizar el pago de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €) mediante Orden de Pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 170 y 171 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2010, para la financiación del Convenio. Dicha cantidad deberá financiar exclusivamente los gastos de personal y mantenimiento del piso "Grupo Educativo Diego Martínez", entre los mismos no se incluyen los gastos de las estancia usuario/día de las menores acogidas en el citado centro.

b.- Facilitar a la Congregación de los Padres Barnabitas, a través de la Dirección General del Menor y la Familia:

1. Información precisa de la situación de las menores acogidas, cuyo ejercicio de la guarda, en su caso, se encomienda.

2. Informe jurídico-administrativo en el que se determinará la situación legal de la menor, así como, traslado de la orden de acogimiento residencial, en su caso, y cualesquiera otras que pudieran recaer en el expediente tramitado al efecto.

3. Cualesquiera otros informes o documentos que se estimen convenientes en función de las circunstancias concretas de la menor.

4. En los supuestos en que, dada la urgencia del traslado, no se pudiera aportar la documentación e informes arriba referenciados, serán puestos a disposición del centro en el más breve plazo posible y siempre antes de los treinta días siguientes al ingreso.

c.- A la supervisión de las actuaciones socioeducativas y formativas que se desarrollen en el Programa, así como, a la supervisión de la elaboración de los Proyectos Educativos Individuales de los usuarios y a la adaptación curricular de los contenidos educativos de cualquier orden.

d.- La Ciudad Autónoma de Melilla contratará un Seguro de responsabilidad civil y de accidentes que cubra a las menores acogidas en el Centro.

2.-Corresponde a la Congregación de los Padres Barnabitas, lo siguiente:

a.- El mantenimiento básico y funcionamiento del "Grupo Educativo Diego Martínez, Padres Barnabitas".

b.- La Congregación de los Padres Barnabitas, prestará a las menores acogidas, la atención e intervención profesionalizada y especializada, en régimen abierto, cubriendo las necesidades biológicas, de atención psicológica, formativas y educativas, permitiendo el desarrollo de su personalidad individual, todo ello en un marco residencial adecuado, proporcionándoles un entorno socioeducativo-laboral acorde con los objetivos del Programa, procurando en la medida de lo posible la asistencia a los servicios normalizados.

c.- La selección de personal con la capacidad técnica indispensable para poder realizar su labor socio-educativa, sin que, en ningún caso se establezca relación laboral, funcional o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Congregación de los Padres Barnabitas, todas las obligaciones dimanantes de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la Entidad de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el Programa objeto del convenio.

d.- Ante la incorporación o el cambio de personal se deberán remitir a la Consejería de Bienestar

Social y Sanidad los datos personales y acreditar la titulación académica que le capacita para el desempeño de sus funciones.

e- Compromiso de remitir a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, cada tres meses, los programas socioeducativos de los menores.

f.- El horario del Centro será de 24 horas ininterrumpidas.

g.- Desarrollar las actuaciones del Programa objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que se dicten por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, o por el/los técnico/s concreto/s que en su caso se designe/n para la coordinación del convenio.

h.- La Congregación de los Padres Barnabitas, queda obligada en el ejercicio de la guarda sobre los usuarios menores, al cumplimiento de las obligaciones reconocidas en la legislación nacional o internacional y en particular, los derechos reconocidos en el Título Primero de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor.

i.- A la firma del convenio deberá presentarse resguardo acreditativo de haber contratado un seguro de responsabilidad civil al personal contratado por la Entidad, así como de los posibles voluntarios que pudieran prestar su actividad en el Centro.

j.- La Congregación de los Padres Barnabitas, se compromete a informar a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.

k.- Antes de la finalización de la vigencia del presente convenio, ha de presentarse memoria técnica de las actividades desarrolladas con los menores.

l.- A percibir el abono de las cantidades menor/día por importe de CATORCE EUROS, (14 €), mediante la correspondiente relación de menores que será puesta a disposición de la Dirección General del Menor y la Familia para su comprobación en los cinco días del mes siguiente al del vencimiento que se reclama.

m.- La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal y de mantenimiento de la actividad del centro que forma parte del programa de acogida residencial, con el siguiente desglose:

"Gastos de personal, comprensiva de las nóminas del personal adscrito al programa, de enero a diciembre, en las condiciones recogidas en la estipulación cuarta.

"Gastos generales, de reparación y de mantenimiento ordinario del piso de acogida. Mediante las correspondientes facturas normalizadas, donde deberá reseñarse:

a) Que el suministro, obra o servicio se ha realizado en el Piso de acogida, con indicación de este extremo en la facturación.

b) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

Cuarta.- La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, encargada de revisarla y corregir cualquier anomalía que pudiera observarse. Una vez conformada por la Dirección General del Menor y la Familia se procederá a su remisión a la Consejería de Hacienda y Presupuestos.

Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al programa de centros mediante contrato laboral eventual, se incluirá como tales las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del Contrato Laboral.

- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y Nif del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.

- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presen-

te Convenio de Colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, reparación y mantenimiento ordinario, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del centro de acogida de menores, incluidos en el programa convenido, considerándose como tales los de agua, gas, teléfono, vestuario, transporte de los menores a los centros escolares o de formación y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará la cantidad de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €), para el Programa denominado "Grupo Educativo Diego Martínez Padres Barnabitas" objeto del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria, 2010 05 23201 48000 según certificado de existencia de crédito del Sr. Interventor de Fondos de fecha 16 de diciembre de 2009.

Sexta.- Forma de pago La Ciudad Autónoma de Melilla realizará cuatro pagos, uno por trimestre, de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) cada uno, a justificar, según certificado de existencia de crédito del Sr. Interventor de Fondos de fecha. 16 de diciembre de 2009.

Séptima.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2010 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2010, siendo susceptible de prórrogas anuales, mediante solicitud previa de la Congregación de los Padres Barnabitas, con un mes de antelación, y visto bueno de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de Melilla, incrementándose en un 2% la financiación por I.P.C.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

Será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas, o la adecuación de los servicios propios de la Ciudad Autónoma de Melilla para el cumplimiento del Programa objeto del convenio.

Novena.- Régimen jurídico.- El presente Convenio de Colaboración se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad o por la que aquélla en su caso determine, podrá supervisar el desarrollo del cumplimiento de las estipulaciones del presente convenio.

Undécima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Doce décima- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta, por la titular de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, sin perjuicio del párrafo siguiente.

Decimotercera.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados / Tribunales de lo Contencioso- Administrativo.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervintes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el lugar

y fecha señalada indicados en su encabezamiento.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla.

M^a Antonia Garbín Espigares.

Por la Congregación Clérigos.

Regulares de San Pablo, Padres Barnabitas.

Vicente Gutiérrez Cóbreces.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

173.- El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Pùblicas por Orden de fecha 12 de enero de 2010, registrada al n° 0012, ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de las Bases de la convocatoria para la constitución de Bolsas de Trabajo para contrataciones temporales de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicadas en el B.O.ME. Extraordinario n° 3-BIS, de 3 de abril de 2009: "En ambas bolsas tendrán preferencia los aspirantes que hayan superado alguna prueba de un proceso selectivo de oposición celebrada por la Ciudad Autónoma, en la misma categoría profesional o Cuerpo o Escala cuyo proceso selectivo haya finalizado a partir del 1 de enero del 2005", VENGO EN DISPONER la publicación y entrada en vigor de la lista preferente de Administrativo siguiente:

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 20 de enero de 2010.

El Secretario Técnico de AA.PP.

Antonio García Alemany.

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRE | DNI | NOTA 1º EJERCICIO | NOTA 2º EJERCICIO | NOTA 3º EJERCICIO | TOTAL |
|----|--------------------------------------|--------------|----------------------|----------------------|----------------------|--------|
| 1 | ROSADO LÓPEZ, M ^a TERESA | 45.304.903 D | 7,808 | 7,128 | 6,375 | 21,311 |
| 2 | GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, ALBERTO M. | 45.295.961 Z | 6,016 | 9,771 | 5,458 | 21,245 |
| 3 | FRANCO SÁNCHEZ, IRENE | 45.296.302 X | 7,296 | 6,264 | 6,575 | 20,135 |
| 4 | MORALES TOVAR, M ^a BELÉN | 45.294.897 P | 6,656 | 5,835 | 5,150 | 17,641 |
| 5 | MORENO PUERTO, JOSÉ CARLOS | 45.276.286 G | 5,248 | 5,528 | 6,766 | 17,542 |
| 6 | MARTÍN FERNÁNDEZ, MARIANO | 45.290.589 R | 5,248 | 5,171 | 5,025 | 15,444 |
| 7 | MARTÍN ROMERO, YOLANDA | 25.669.195 E | 6,784 | 7,464 | | 14,248 |
| 8 | COCA PÉREZ, JUAN MANUEL | 45.280.233 P | 6,784 | 7,242 | | 14,026 |
| 9 | LUQUE VEGA, ISIDORO | 45.270.511 W | 6,912 | 6,628 | | 13,540 |
| 10 | MOHAND BUHUT, HOSSAIN | 45.292.124 H | 6,912 | 5,678 | | 12,590 |
| 11 | MÉNDEZ REYES, JUAN J. | 45.286.877 S | 6,400 | | | 6,400 |
| 12 | LARES ROMERO, M ^a BELÉN | 45.282.824 X | 6,272 | | | 6,272 |
| 13 | TAJES VÁZQUEZ, ROSARIO | 32.609.297 N | 6,272 | | | 6,272 |
| 14 | BAGDADI MOHAMED, HOSSEIN | 45.279.584 J | 6,144 | | | 6,144 |
| 15 | FERNANDEZ OSORNO, JESICA | 45.296.827 Y | 6,144 | | | 6,144 |
| 16 | OSORNO ELIA, VICTORIA E. | 45.259.162 S | 6,144 | | | 6,144 |
| 17 | GARCÍA CARREÑO, ANTONIO | 45.305.643 J | 6,016 | | | 6,016 |
| 18 | VERDEGAY MÁRQUEZ, M ^a MAR | 45.295.705 B | 5,888 | | | 5,888 |
| 19 | VARGAS MARTÍN, PATRICIA | 45.310.506 T | 5,760 | | | 5,760 |
| 20 | SORIANO PADILLO, JOSÉ | 45.279.421 B | 5,632 | | | 5,632 |
| 21 | ESCAÑO RUBIO, RAFAEL L. | 45.279.840 Q | 5,504 | | | 5,504 |
| 22 | MOURO GALLEGOS, PABLO | 45.288.893 F | 5,120 | | | 5,120 |
| 23 | SILVA CÓRDOBA, ALEJANDRO | 45.306.890 H | 5,120 | | | 5,120 |
| 24 | GÁLVEZ CANO, SERGIO | 43.699.061 G | 5,00 | | | 5,00 |

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

174.- El Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Melilla en escrito de fecha 20 de noviembre de 2009, comunica lo siguiente:

"Ante este Juzgado y por D. DAVID PÉREZ FERNÁNDEZ, representado y asistido por el letrado D. Víctor Santiago (P.A. 117/09) contra la Orden del Consejero de Administraciones Pùblicas nº 602 de fecha 2 de junio de 2009, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Tribunal que juzgaba la convocatoria (Orden nº 1463 de fecha 2 de diciembre de 2008) para la provisión en propiedad de 4 plazas de bomberos -conductores. Ruego a V.E. ordene la remisión del expediente referenciado a este Juzgado, bajo la personal y

directa responsabilidad del jefe de la dependencia en que obrese el mismo, completo, foliado y en su caso, autentificado, que deberá contener la notificación del acto administrativo, debiéndose emplazar a cuantos interesados aparezcan identificables (aspirantes que hubiesen superado las pruebas selectivas) acompañado de índice, asimismo autentificado, de los documentos que contenga, conforme a lo dispuesto en el número 4 del artículo 48 L.J.C.A., en el plazo de 20 días, habiendo sido señalada la vista para el próximo 3/03/2010 a las 10:05 horas de su mañana.

Asimismo se advierte que el presente oficio le sirve de emplazamiento y que su personación se entenderá efectuada por el envío del expediente.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley de la Jurisdicción

Contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de Julio), en relación con el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el Juzgado.

Melilla, 15 de enero de 2010.

El Secretario Técnico de Administraciones Públicas. Antonio Jesús García Alemany.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

NEGOCIADO DE PERSONAL FUNCIONARIO

175.- El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas por orden núm. 26 de fecha 22 de enero de 2010, ha dispuesto lo siguiente:

Vista la orden núm. 10, de fecha 12 de enero de 2010 relativa a la estimación de los recursos de alzada interpuestos por D.ª María Jesús Conesa Álvarez y D.ª M.ª Isabel Cuadrado Teruel y vista asimismo la puntuación del tribunal designado para la valoración del proceso selectivo para la provisión en propiedad de dos plazas de "AUXILIAR ADMINISTRATIVO," más las que vaquen, encuadrada en el Grupo C2 y perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, a cubrir por concurso-oposición promoción interna, a tenor de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 145, de fecha 28 de junio de 2.008, en concordancia con el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4511, de fecha 10 de junio de 2.008, y de conformidad con la misma, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 136.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a tenor de los artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla.

VENGO EN DESIGNAR como funcionarios de carrera en la plaza de "Auxiliar Administrativo" a

DOÑA MARÍA JESÚS CONESA ÁLVAREZ, con N.I.F. 45.263.956W, y

DOÑA MARÍA ISABEL CUADRADO TERUEL, con N.I.F. 45.281.679S, en cuyo cometido percibirán los haberes correspondientes al Grupo C2."

Lo que traslado para su conocimiento y efectos.

Melilla, 22 de enero de 2010.

El Secretario Técnico P.A.

Antonio García Alemany.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN
ANUNCIO

176.- No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes iniciados de oficio, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente fijación en el Tablón de Edictos de la Ciudad Autónoma de Melilla:

D. HECTOR JOSÉ GÓMEZ CERRA D.N.I.
45.583.982-Y

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sita en Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publica-

ción de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 19 de enero 2010.

El Director General de Administraciones Públicas. José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

CONTRATACIÓN

ANUNCIO

177.- Anuncio de la Orden de la Consejera de Contratación y Patrimonio de fecha 19 de enero de 2010, por la que se convoca, Procedimiento Abierto y Tramitación Ordinaria, con varios criterios de valoración, de "EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA."

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Contratación y Patrimonio, Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: Cafetería de la CAM/2010.

2. Objeto del contrato: "EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA".

a) Descripción del Objeto: Lugar de ejecución: Melilla.

Plazo de ejecución: CUATRO (04) AÑOS.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Con varios criterios de valoración.

LÍMITE DE RENTA:

FAMILIA MONOPARENTAL: 1.20 % IPREM 2010 + 20 % IPREM 2010 (por cada hijo).

FAMILIA BIPARENTAL: 2 IPREM 2010 + 20 % IPREM 2010 (por cada hijo).

(IPREM 2010: 7.455,14 €).

TABLA DE LÍMITES DE RENTA CON ARREGLO A LA COMPOSICIÓN FAMILIAR:

| NÚMERO DE HIJOS | MONOPARENTAL | BIPARENTAL |
|-----------------|--------------|-------------|
| 0 | 8.946,14 € | 14.910,28 € |
| 1 | 10.437,16 € | 16.401,30 € |
| 2 | 11.928,18 € | 17.892,32 € |
| 3 | 13.419,20 € | 19.383,34 € |
| 4 | 14.910,22 € | 20.874,36 € |
| 5 | 16.401,24 € | 22.365,38 € |

TABLA DE PONDERACIÓN DE LOS LÍMITES DE RENTA:

| LÍMITES DE RENTA | PUNTOS |
|------------------|--------|
| Hasta 0,75 L.R. | 4 |
| 0,75 - 1 L.R. | 3 |
| 1 - 1,25 L.R. | 2 |
| 1,25 - 1,50 L.R. | 1 |

Los ingresos familiares anuales serán acreditados mediante Declaración del IRPF, o en su caso, certificación negativa de no estar obligado a efectuar la declaración, en cuyo caso deberá acreditar sus ingresos mediante una declaración responsable.

2.- Ser familia numerosa de categoría especial, acreditado mediante la cartilla de familia numerosa: 2 puntos.

3.- Ser familia numerosa de categoría ordinaria, acreditado mediante la cartilla de familia numerosa: 1 punto.

4.- Encontrarse en situación de desempleo: 0,041 puntos por cada mes, hasta un máximo de 4 puntos.

5.- Grado de minusvalía del 33% o superior: 2 puntos.

6.- Tener una edad superior a 65 años: 2 puntos.

7.- Oferta económica: Mejor oferta económica en concepto de canon por la concesión: 1 punto.

4. Presupuesto base de licitación: El precio base de licitación del contrato es de SEISCIENTOS EUROS CADA AÑO (600,00.-€), mejorable al alza. El canon se abonará por doceavas partes de CINCUENTA EUROS AL MES (50 €/mes) por mensualidad anticipada.

5. Garantía Provisional: 18,00.-€; Definitiva el 5 por 100 del importe de adjudicación excluido IPSI.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de España s/n.

c) Localidad y código postal: Melilla, 52001.

d) Teléfono: 952699131/151.

e) Telefax: 952699129.

f) Plazo de obtención de documentos e información: QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

g) Para cualquier información se podrá acceder al Perfil del Contratante, a través de la página (www.melilla.es) de Licitaciones y Contrataciones.

h) Precio Pliegos: TRES (3,00.-€) EUROS, cantidad que deberá ser ingresada en la Caja Municipal y presentar Carta de Pago en el Negociado de Contratación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No es necesaria Clasificación.

b) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME y hasta las TRECE HORAS DEL ULTIMO DÍA.

b) Documentación que integrará las ofertas: Las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Negociado de Contratación.

2º Domicilio: Plaza de España s/n, planta baja.

3º Localidad y código postal: Melilla 52001

4º Teléfono: 952699131/151. Fax: 952699129

d) Plazo durante el cual está obligado el licitador a mantener su oferta:

e) Admisión de variantes: Ver pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

9. Aperturas de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Domicilio: Plaza de España s/n, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.

c) Fecha: Se publicará en el Perfil Contratante.

e) Hora: Se publicarán en el Perfil Contratante.

10. Gastos del anuncio: A cargo de la empresa adjudicataria.

Melilla, 20 de enero de 2010.

El Secretario Técnico.

J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN

Y PATRIMONIO

CONTRATACIÓN

ANUNCIO

178.- Anuncio de la Orden de la Consejera de Contratación y Patrimonio de fecha 19 de enero de 2010, por la que se convoca, Procedimiento Abierto y Tramitación Ordinaria, con varios criterios de valoración, de "ARRENDAMIENTO KIOSCO PZA. DE TOTRRES QUEVEDO."

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Contratación y Patrimonio, Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: Cafetería de la CAM/2010.

2. Objeto del contrato: "ARRENDAMIENTO KIOSCO PZA. DE TOTRRES QUEVEDO."

- a) Descripción del Objeto: Lugar de ejecución: Melilla.

Plazo de ejecución: CUATRO (04) AÑOS.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Con varios criterios de valoración.

LÍMITE DE RENTA:

FAMILIA MONOPARENTAL: 1.20 % IPREM 2010 + 20 % IPREM 2010 (por cada hijo).

FAMILIA BIPARENTAL: 2 IPREM 2010 + 20 % IPREM 2010 (por cada hijo).

(IPREM 2010: 7.455,14 €)

TABLA DE LÍMITES DE RENTA CON ARREGLO A LA COMPOSICIÓN FAMILIAR:

| NÚMERO DE HIJOS | MONOPARENTAL | BIPARENTAL |
|-----------------|--------------|-------------|
| 0 | 8.946,14 € | 14.910,28 € |
| 1 | 10.437,16 € | 16.401,30 € |
| 2 | 11.928,18 € | 17.892,32 € |
| 3 | 13.419,20 € | 19.383,34 € |
| 4 | 14.910,22 € | 20.874,36 € |
| 5 | 16.401,24 € | 22.365,38 € |

TABLA DE PONDERACIÓN DE LOS LÍMITES DE RENTA:

| LÍMITES DE RENTA | PUNTOS |
|------------------|--------|
| Hasta 0,75 L.R. | 4 |
| 0,75 - 1 L.R. | 3 |
| 1 - 1,25 L.R. | 2 |
| 1,25 - 1,50 L.R. | 1 |

Los Ingresos familiares anuales serán acreditados mediante Declaración del IRPF, o en su caso certificación negativa de no estar obligado a efectuar la declaración, en cuyo caso deberá acreditar sus ingresos mediante una declaración responsable.

2.- Ser familia numerosa de categoría especial, acreditado mediante la cartilla de familia numerosa: 2 puntos

3.- Ser familia numerosa de categoría ordinaria, acreditado mediante la cartilla de familia numerosa: 1 punto.

4.- Encontrarse en situación de desempleo: 0,041 puntos por cada mes, hasta un máximo de 4 puntos.

5.- Grado de minusvalía de algún miembro de la unidad familiar:

-del 33% al 50%: 1 punto.

-del 51% al 70 %: 2 puntos.

-del 71% en adelante: 3 puntos

6.- Tener una edad superior a 65 años: 2 puntos.

7.- Oferta económica: Mejor oferta económica en concepto de canon por la concesión: 1 punto.

4. Presupuesto base de licitación: El precio base de licitación del contrato es de SEISCIENTOS EUROS CADA AÑO (600,00.-€), mejorable al alza. El canon se abonará por doceavas partes de CINCUENTA EUROS AL MES (50 €/mes) por mensualidad anticipada.

5. Garantía Provisional: 18,00.-€; Definitiva CIEN-TO CINCUENTA EUROS (150,00.-€).

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de España s/n.

c) Localidad y código postal: Melilla, 52001.

d) Teléfono: 952699131/151.

e) Telefax: 952699129.

f) Plazo de obtención de documentos e información: QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

g) Para cualquier información se podrá acceder al Perfil del Contratante, a través de la página (www.melilla.es) de Licitaciones y contrataciones.

h) Precio Pliegos: TRES (3,00.-€) EUROS, cantidad que deberá ser ingresada en la Caja Municipal y presentar Carta de Pago en el Negociado de Contratación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No es necesaria Clasificación.

b) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME y hasta las TRECE HORAS DEL ULTIMO DÍA.

b) Documentación que integrará las ofertas: Las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Negociado de Contratación.

2º Domicilio: Plaza de España s/n, planta baja.

3º Localidad y código postal: Melilla 52001

4º Teléfono: 952699131/151. Fax: 952699129

d) Plazo durante el cual está obligado el licitador a mantener su oferta:

e) Admisión de variantes: Ver pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

9. Aperturas de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Domicilio: Plaza de España s/n, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.

c) Fecha: Se publicará en el Perfil Contratante.

e) Hora: Se publicarán en el Perfil Contratante.

10. Gastos del anuncio: A cargo de la empresa adjudicataria.

Melilla, 20 de enero de 2010.

El Secretario Técnico.

J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN

Y PATRIMONIO

CONTRATACIÓN

ANUNCIO

FIHARCIADO CON FONDO CON FONDOS
FEDER

"Una manera de hacer Europan"

179.- En relación con el anuncio publicado en el BOME nº 4677 de fecha 12 de enero del año 2010, relativo al Procedimiento Negociado con Publicidad, tramitación ordinaria, en base a un criterio de negociación de las obras de "RESTAURACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DEL FOSO DEL HORNABEQUE DE MELILLA", se hace la siguiente rectificación:

DONDE DICE Garantía provisional: 26.217,52 euros.

DEBE DECIR Garantía provisional: 10.682,08 euros.

DONDE DICE Presupuesto: 356.039,41 euros.

DEBE DECIR Presupuesto: 356.069,47 euros.

Melilla, 22 de enero de 2010.

La Jefe del Negdo. de Contratación. M.ª Isabel Caña Alcoba.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

ANUNCIO

180.- No habiéndose podido notificar al interesado las Ordenes y Resoluciones correspondiente a los año 2009 que se relaciona a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el B.O.ME.

ORDENES Y RESOLUCIONES

| NOMBRE Y APELLIDOS | DNI/NIE | Nº DE ORDEN O RESOLUCIÓN. | FECHA |
|--|--------------|---------------------------|------------|
| CARMEN LORCA VICIANA | 45.233.693 F | 3.935 | 27/07/2009 |
| JOSÉ ENRIQUE COHEN SÁNCHEZ | 45.295.024 C | 3.501 | 29/06/2009 |
| DIEGO LEÓN ORTEGA | 45.273.495 L | 3.656 | 09/07/2009 |
| FATIMA MOHAND MOHAMED | 45.288.657 R | 4.137 | 11/08/2009 |
| ANA BURGOS SÁNCHEZ | 45.223.719 S | 3.236 | 12/06/2009 |
| TAMAANANT MOHAND AMAR | 45.287.721 P | 4.074 | 07/08/2009 |
| MARIA ENCARNACIÓN OLEA RODRÍGUEZ | 45.201.613 N | 2.591 | 11/05/2009 |
| DOLORES MARTÍN ORTIZ | 45.241.955 N | 2.966 | 03/06/2009 |
| PROYECTO JOVEN | G-52010469 | 3.561 | 01/07/2009 |
| ANGELES DURAN SEGURA | 27.026.150 T | 4.370 | 26/08/2009 |
| ANGELES DURAN SEGURA | 27.026.150 T | 4.373 | 26/08/2009 |
| CARMEN LORCA VICIANA | 45.233.693 F | 4.267 | 13/08/2009 |
| FRANCISCA FLORES PRIETO | 45.230.780 S | 4.227 | 1/08/2009 |
| MICHAELA PINO UBEDA | 45.236.763 H | 4.132 | 11/08/2009 |
| PROYECTO JOVEN | G-52010469 | 4.414 | 02/09/2009 |
| MILAGROS GALINDO RICO | 45.231.045 G | 4.733 | 23/09/2009 |
| JOSE GALLARDO EXPÓSITO | 45.272.618 Q | 4.208 | 13/08/2009 |
| ISIDRO CONEJO PELAEZ | 45.216.383 Q | 4.576 | 09/09/2009 |
| ANTONIO ROBLES REMON | 45.256.605 B | 4.726 | 23/09/2009 |
| MIGUEL ANGEL PEREZ JIMÉNEZ | 45.258.946 Y | 5.032 | 06/10/2009 |
| MANUEL RUIZ SOLER | 45.243.668 T | 5.007 | 09/10/2009 |
| M.ª CARMEN ÁLVAREZ GARCÍA | 41.764.476 M | 4.843 | 29/09/2009 |
| MANUEL SEVILLA VALENZUELA | 45.269.484 X | 5.487 | 10/11/2009 |
| CONFERENCIA VICENTE DE PAÚL-“VIRGEN DE LA LUZ” | G-28256667 | 5.788 | 23/11/2009 |
| ALI GARCÍA EL AJIJ | 45.355.134 P | 5.489 | 06/11/2009 |
| FRANCISCO ROSA GARCÍA | 45.234.855 L | 5.429 | 26/10/2009 |
| APISA | G-52012796 | 5.551 | 13/10/2009 |

| | | | |
|---|---------------------|--------------|-------------------|
| FATIMA AHMED ALI | 45.292.142 J | 5.164 | 07/10/2009 |
| PEDRO IBÁÑEZ VIVANCO | 45.276.576 H | 5.037 | 06/09/2009 |
| CONFERENCIA VICENTE DE PAÚL-“VIRGEN DE LA LUZ” | G-28256667 | 5.776 | 18/11/2009 |
| FATIMA MOHAND MOHAMED | 45.288.657 R | 6009 | 01/12/2009 |
| VICENTE IMBRODA LÓPEZ | 45.260978 Z | 5.965 | 25/11/2009 |

NOTIFICACIONES

| NOMBRE Y APELLIDOS | DNI/NIE | FECHA |
|--------------------------------|---------------------|-------------------|
| ABDEL KADER HADDU HAMMU | 45.288.242 T | 03/06/2008 |
| JORGE EMANUEL BASUALDO | 32.055.167 K | 01/10/2009 |
| MIMOUN BEN HADI | | 05/10/2009 |
| CHADIA EL GUONI | | 26/11/2009 |
| JOSE GALLARDO EXPÓSITO | 45.272.618 Q | 29/10/2009 |
| MIMOUN BEN HADI | | 23/09/2009 |

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes y Resoluciones correspondientes en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, C/. Carlos Ramírez de Arellano, 10, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, a 14 de enero de 2010.

El Secretario Técnico. José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO

181.- No habiéndose podido notificar a la interesada, por los procedimientos usuales, la Propuesta de Resolución correspondiente al Expediente Sancionador por infracción en materia de Defensa del Consumidor núm. 52-C-018/09, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma- se notifica mediante publicación en el BOME.

Datos de la interesada: D.ª ENCARNA MONCADA ALONSO - DNI núm. 33.939.249-N. - Escrito de notificación de pagos correspondiente al Procedimiento Sancionador núm. 52-C-018/09, de fecha 5 de enero del año en curso.

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del citado escrito de notificación de pagos, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en Ctra. Alfonso XIII, nº 52-54, bajos, de esta Ciudad, por un plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 15 de enero de 2010.

La Directora General de Sanidad y Consumo. Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO

182.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, la Propuesta de Resolución correspondiente al Expediente Sancionador por infracción en materia de Sanidad Animal y tenencia de animales potencialmente peligrosos núm. 52-SA-024/09, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del servicio de Correos, mediante el presente

anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común - redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma- se notifica mediante publicación en el BOME.

Datos del interesado: D. SAID MOHAMED BUSSIAN.- DNI núm. 45.291.651-M.- Propuesta de Resolución correspondiente al Procedimiento Sancionador núm. 52- SA-024/09, de fecha 27 de noviembre del año 2009.

El Interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Propuesta de Resolución, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en Ctra. Alfonso XIII, nº 52-54, bajos, de esta Ciudad, por un plazo de QUINCE DÍAS, a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 15 de enero de 2010.

La Directora General de Sanidad y Consumo.

Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,

EMPLEO Y TURISMO

ANUNCIO

183.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo, por ORDEN de fecha 13 de enero de 2010, inscrita en el Registro al nº 14, HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

Vista la reclamación de Dña. Begoña Artero Flores con D.N.I 45.309.086.-Y sobre su exclusión en la lista de admitidos definitiva para la obtención de la Licencia de Guía-Intérprete de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4.550, de 24 de octubre de 2008) presentada con fecha 1 de diciembre de 2009 con número de entrada 68554 en el registro general de la Ciudad Autónoma y remitida al órgano competente para resolver, el día 7 de enero de 2010, según diligencia del Secretario Técnico de Economía, Empleo y Turismo y considerando que por causas no imputables al aspirante más arriba referido no se ha podido resolver en la lista definitiva de forma conjunta con la totalidad de los aspirantes, habiéndose resuelto de forma favorable reclamaciones sustancialmente idénticas a la de la reclamante,

de conformidad con el artículo 4.2 de las Bases de la Convocatoria Ordinaria para la VENGO EN ORDENAR que se acepte dicha reclamación y que se admita como aspirante a la obtención de la Licencia de Guía-Intérprete de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla a Dña. Begoña Artero Flores con D.N.I 45.309.086.-Y.

Publíquese y dese traslado a la interesada.

Lo que se comunica para conocimiento general y efectos.

En Melilla a 18 de enero de 2010.

El Secretario de Tribunal.

Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES

184.- El Pleno de la Excm. Asamblea de Melilla, en sesión celebrada el día 15 de enero de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

"Designar como representante de la Ciudad Autónoma de Melilla en el Consejo Escolar del CEIP nº 13 "Altos del Real" a D.ª M.ª Jesús Ruíz Luna".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 18 de enero de 2010.

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE ANUNCIO

185.- A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden nº 31, de fecha 13 de enero de 2010, registrada el día 14 de enero de 2010, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Vista la petición formulada por EVENTOS DIROLLA, S.L.U, solicitando Licencia de Apertura del local sito en PLAZA DE LAS CULTURAS, (Inspector Torralba, 2) dedicado a "Vinacoteca (Bar sin cocina)GRUPO 0" y para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y

Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el "Negociado de Establecimiento".

Melilla a 14 de enero de 2010.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
OFICINA TÉCNICA DEL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL
ANUNCIO

186.- Intentada notificación en tiempo y forma sin haber conseguido su realización, se pone en conocimiento de D. MOHAMED BENSAIMAR MOHAMED, con DNI. 45.307.047-Z, que podrá presentarse en la Oficina Técnica de Contaminación Ambiental perteneciente a la Consejería de Medio Ambiente, al objeto de tener conocimiento del procedimiento sancionador en el que tiene carácter de interesado, contando para ello con un plazo de 20 días a partir de la publicación del presente anuncio.

Melilla, 20 de enero de 2010.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

187.- Expediente Administrativo: Acuerdos adoptados por la Asamblea General del proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución U.E.-34 del Plan General de Ordenación Urbana "Cuartel" de Valenzuela".

Interesado: ASNUMEL S.L.

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al

Procedimiento Ordinario N° 23/2009 en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 3 de Melilla, de fecha 21-12-2009 cuyo contenido es el siguiente:

Ante este Juzgado y por ASNUMEL se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada por ese Organismo contra la Resolución Presunta del Recurso de Alzada interpuesto, con fecha 15 de mayo de 2009, ante la Ciudad Autónoma de Melilla, Consejería de Fomento, contra cada uno de los acuerdos adoptados en la Asamblea General de 5 de mayo de 2009, así como con carácter indirecto la impugnación del Plan Especial de U.E.-34, así como cualquier otro instrumento de planeamiento, incluso el PGOU de Melilla.

Ruego a V.I. ordene la remisión del expediente referencia a este Juzgado, completo, foliado y en su caso, autentificado, acompañado de índice, asímismo autentificado, de los documentos que contenga, conforme a lo dispuesto en el número 4 del artículo 48 de la L.J.C.A., incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con el artículo 49 de dicha Ley, en el plazo de VEINTE DÍAS.

Igualmente debe comunicar a este Juzgado si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuesto de acumulación que previene el Capítulo III, del Titulo IV de la Ley de la Jurisdicción, conforme establece el artículo 38.1 de dicho Cuerpo legal.

Asimismo se advierte que el presente oficio le sirve de emplazamiento y que su personación se entenderá efectuada por el envío del expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el Art.49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio) en relación con el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 15 de enero de 2010.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

188.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. ABDELKADER EL YAHYAOUI TAYEB, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CTRA. HARDU, FRENTE ROTONDA, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 23 de diciembre de 2009, registrada al núm. 2851 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

ASUNTO: EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, POR OBRAS SIN LICENCIA EN CARRETERA HARDU, FRENTE A ROTONDA.

Vista propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que entre otros extremos se da cuenta de que como consecuencia de inspección efectuada por la Policía Urbanística, por D. ABDELKADER EL YAHYAOUI TAYEB, titular del DNI 45.306.800-C, se están realizando obras en el inmueble sito en Carretera HARDU, FRENTE A ROTONDA, consistentes en CERRAMIENTO DE FINCA MEDIANTE INSTALACIÓN DE POSTES METÁLICOS, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el Art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Ext. Núm. 3, de 15-01-1996), VENGO EN DISPONER:

1º.- Iniciar expediente de reposición de la legalidad urbanística, por aplicación del Art. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2º.- Requerir a D. ABDELKADER EL YAHYAOUI TAYEB, promotor de las obras, para que proceda a

la SUSPENSIÓN Y PARALIZACIÓN INMEDIATA de las obras que se vienen ejecutando en el inmueble sito en CTRA. HARDU, FRENTE A ROTONDA, consistente en CERRAMIENTO DE FINCA MEDIANTE INSTALACIÓN DE POSTES METÁLICOS, como medida cautelar hasta que se proceda a su legalización o, en su caso, tras la tramitación del expediente oportuno, a la reposición de la legalidad urbanística alterada.

3º.- Advertir de que dispone del plazo de DOS MESES para solicitar la oportuna licencia de obras, acompañada de la documentación correspondiente, o ajustar las obras a los términos de la licencia previamente concedida.

Cumpliendo lo ordenado en los Arts. 35 y 84 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, en dicho plazo se le concede AUDIENCIA, durante el cual, se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el Art. 32 de la misma Ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

4º.- Por los agentes de la Policía Local, se procederá al PRECINTADO de las obras referidas.

Advirtiendo que en caso de producirse levantamiento no autorizado del precinto, se pondrá en conocimiento de la autoridad judicial, a los efectos de la exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores, por la posible comisión de un delito o falta de desobediencia a la autoridad tipificado, como tal, en los Arts. 556 y 634 del Código Penal.

5º.- ADVERTIR al promotor de las obras que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia o, en su caso, sin haberse ajustado a las condiciones señaladas en la misma, se acordará, sin más trámites, en resolución correspondiente, la demolición de las obras a costa del interesado/promotor, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio y los Arts. 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

6º.- Igualmente se ADVIERTE que se instruirá expediente por infracción urbanística a los respon-

sables de las obras ilegales y serán sancionados en la forma y cuantía establecidas en los Arts. 225 a 228 del TR de la Ley del Suelo aprobada por RD 1346/1976 y concordantes del RDU.

7º.- Solicitar expresamente al Registro de la Propiedad la anotación de incoación de expediente de disciplina urbanística de restauración de la legalidad. Y una vez practicada se notifique a todos los titulares del dominio y cargas según certificación al efecto expedida (Arts. 56 y 59 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio).

8º.- Notificardicha Orden al Titular Registral de la finca identificada en el expediente, indicándole su derecho a presentar las alegaciones, que estime oportunas, al acuerdo de anotación preventiva del expediente en el Registro de la Propiedad, en el plazo de 10 días.

9º.- Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 42.3, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES contados desde la finalización del plazo de legalización.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1.999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

10º .- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 107 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, contra la presente resolución no cabe recurso de alzada por tratarse de un acto de trámite.

Lo que se publica para su conocimiento.

Melilla a 20 de enero de 2010.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

189.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. DENISE RUAS MORELY, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en PASEO ALCALDE RAFAEL GINEL, MARITIMO, 10, PORTAL 1 -6º E, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo Sr. Presidente de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto de fecha 17-12-2009 registrado con el nº 2816, en el correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

ASUNTO: RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR DOÑA DENISE RÚAS MORELY, COMO INTERESADA EN PROCEDIMIENTO DE REPOSICIÓN DE LEGALIDAD, POR OBRAS EFECTUADAS SIN LICENCIA EN LA CALLE PASEO MARÍTIMO ALCALDE RAFAEL GINEL CAÑAMAQUE, N° 10, PORTAL 1, 6º E.

Visto expediente de referencia e informe de la Consejería de Fomento que a continuación se transcribe:

En relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística de referencia, conforme a lo establecido en el Art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ya los efectos previstos en el Art. 114. 2 de la LRJ-PAC, por esta Dirección se informa lo siguiente:

ADMISIBILIDAD DEL RECURSO

El recurso se interpone, el 20/11/09 contra la Orden del Consejero de Fomento nº 1885, de 18/08/09, publicada en el BOME el 29/09/09, en la que se ordena la demolición de las siguientes obras la ampliación de la vivienda en edificio plurifamiliar, en planta de cubierta, por lo que NO se interpone en plazo.

En cuanto al resto de criterios de admisibilidad, aparece acreditada los requisitos formales y mate-

riales establecidos en la legislación sustantiva y de procedimiento aplicable.

ANTecedentes

Como antecedentes inmediatos que deben tenerse en cuenta para la correcta resolución de este recurso, se deben citar los siguientes:

-Con fecha 09/03/09, se denuncia por la Policía Urbanística la realización de una construcción de dimensiones aproximadas de 6 x 9 m en cubierta, que no se ajustan a la licencia concedida.

-Por Orden n° 575, de 10/03/09, del Consejero de Fomento se dispone la suspensión de la obra como medida cautelar. Notificándose dicha Orden el 17/03/09.

-Con fecha 26/03/09 se presenta por la interesada escrito de alegaciones.

-Por Orden n° 1018, de 4/05/09, del Consejero de Fomento se desestiman las alegaciones presentadas y se acuerda conceder a la interesada el plazo de dos meses para proceder a la legalización de la obra. Sin que conste, a fecha de hoy, en los archivos y registros de esta Consejería, que se haya presentado solicitud de la preceptiva licencia de obras.

- Con fecha 12/06/09 se interpuso recurso de alzada por la interesada, desestimándose el mismo por Decreto de la Presidencia con fecha 03/07/09, notificada el 07/08/09. Interponiéndose contra la desestimación recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo n° 2 de Melilla, dando lugar al PO 23/2009.

- Por Orden n° 1885, de 18/08/09, del Consejero de Fomento se acuerda decretar, a costa del interesado, la demolición de las siguientes obras: "ampliación de vivienda en edificio plurifamiliar, en planta de cubierta" en el inmueble referenciado, por el transcurso de los dos meses sin que se haya presentado solicitud de licencia de obras. Orden notificada mediante el intento de dos avisos: el 14/09/09 y el 16/09/09; publicándose en el BOME el 29/09/09 y en el Tablón de Edictos el 19/10/09.

-Con fecha 20/11/09, se presenta por Doña Denise Rúas Morely recurso de alzada ante la citada Orden n° 1885.

Vistos los cuales y de conformidad con los siguientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Art. 115 de la LRJ-PAC, de 26 de noviembre de 1992, establece que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

a) Bajo este artículo debe ser analizado, en primer lugar, la admisibilidad del Recurso de Alzada presentado, puesto que, publicada la orden recurrida en el BOME del 29/09/09, no es hasta el 20/11/2009 cuando es interpuesto el recurso ahora analizado.

Por tanto, éste, interpuesto casi dos meses después de notificado el acto mediante su publicación en el BOME, después de dos intentos de notificación domiciliaria infructuosos, debe ser desestimado por extemporáneo.

Segundo.- Apreciando que se ha seguido en todo momento el procedimiento previsto para este tipo de expedientes. Según dispone el Art. 29 Ó 31 del Reglamento de Disciplina Urbanística, cuando se tenga conocimiento de construcciones ilegales, el Alcalde dispondrá de la suspensión inmediata de las obras, concediéndose un plazo de dos meses a los promotores de las mismas para solicitar la oportuna licencia. Transcurrido este plazo sin solicitarla, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a que diera lugar.

En términos análogos el Art. 184 del TR/76 Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, sobre obras en construcción y el Art. 185 referente a obras ya concluidas, según los cuales si el interesado no solicita la licencia en el plazo de dos meses, se acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar.

Por otro lado señalar, que en todo momento se ha dado a la interesada los plazos de audiencia preceptivos, así como la oportunidad de presentar las alegaciones y recursos procedentes, como se acredita, entre otras alegaciones, con el recurso de alzada interpuesto ante la Orden n° 1018, de 4/05/09, el cual si fue admitido a trámite y resuelto por Decreto de la Presidencia, al haberse interpuesto en plazo, extremo que se quiere resaltar a efectos de destacar que con la inadmisión de este

recurso no se ha vulnerado el derecho constitucional de defensa y tutela judicial efectiva (Art. 24 de la CE).

Tercero.- Por último teniendo en cuenta que en ningún momento del procedimiento por la interesada se ha procedido a instar la legalización, mediante la presentación de la correspondiente solicitud de licencia de las obras realizadas; así como que la orden de restablecimiento de la legalidad urbanística no es una decisión discrecional de la Administración sino que, una vez se haya constatado la ejecución de las obras sin licencia o sin ajustarse a sus determinaciones y haya transcurrido el mencionado plazo de dos meses sin solicitarla o sin ajustarse a las mismas, o si la licencia hubiere sido denegada, resulta obligado ordenar la demolición. Así se desprende del Art. 52 del RDU por el que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal.

Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas.

C O N C L U S I O N E S

UNO.- Salvo mejor criterio, por esta Dirección, se propone inadmitir el Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución referenciada, por extemporáneo, por lo que la orden de demolición deviene firme a todos lo efectos.

DOS.- Advertir al interesado, que con independencia del resultado de este expediente, se tramitará expediente sancionador por infracción urbanística, consistente en realizar las obras sin contar con la preceptiva licencia, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 225 y siguientes de la T.R. de la Ley del Suelo, R.D. 1346/1976, y concordantes del RDU.

Y de conformidad con el mismo, VENGO EN DISPONER:

UNO.- Inadmitir el Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución referenciada, por extemporáneo, por lo que la orden de demolición deviene firme a todos lo efectos.

DOS.- Advertir al interesado, que con independencia del resultado de este expediente, se tramitará expediente sancionador por infracción urbanística, consistente en realizar las obras sin contar con la preceptiva licencia, de conformidad con lo dis-

puesto en los Arts. 225 y siguientes de la T.R. de la Ley del Suelo, R.D. 1346/1976, y concordantes del RDU.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO N° 1 DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento.

Melilla a 20 de enero de 2010.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

190.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. MOHAND AMAR BUSTA, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CTRA. FARHANA, 27 PARCELA 1, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 17-12-2009 registrada al núm. 2818 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"ASUNTO: EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, POR OBRAS SIN LICENCIA EN CARRETERA DE FARHANA N° 27, PARCELA 1.

Vista propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que entre otros extre-

mos se da cuenta de que como consecuencia de inspección efectuada por la Policía Urbanística, por D. MOHAND AMAR BUSTA, titular del DNI 45.265.482-X, se están realizando obras en el inmueble sito en CARRETERA DE FARHANA N° 27, PARCELA 1 consistentes en: CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR SIN HABERSE OBTENIDO LA LICENCIA AL PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN PRESENTADO y de conformidad con las atribuciones que me confiere el Art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Ext. Núm. 3, de 15-01-1996), VENGO EN DISPONER:

1º.- Iniciar expediente de reposición de la legalidad urbanística, por aplicación del Art. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2º.- Requerir a D. MOHAND AMAR BUSTA, promotor de las obras, para que proceda a la SUSPENSIÓN Y PARALIZACIÓN INMEDIATA de las obras que se vienen ejecutando en el inmueble sito en CARRETERA DE FARHANA N° 27, PARCELA 1, consistente en CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, como medida cautelar hasta que se proceda a su legalización o, en su caso, tras la tramitación del expediente oportuno, a la reposición de la legalidad urbanística alterada.

3º.- Advertir de que dispone del plazo de DOS MESES para solicitar la oportuna licencia de obras, acompañada de la documentación correspondiente, o ajustar las obras a los términos de la licencia previamente concedida.

Cumpliendo lo ordenado en los Arts. 35 y 84 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, en dicho plazo se le concede AUDIENCIA, durante el cual, se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el Art. 32 de la misma Ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

4º.- Por los agentes de la Policía Local, se procederá al PRECINTADO de las obras referidas.

Advertiendo que en caso de producirse levantamiento no autorizado del precinto, se pondrá en conocimiento de la autoridad judicial, a los efectos de la exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores,

por la posible comisión de un delito o falta de desobediencia a la autoridad tipificado, como tal, en los Arts. 556 y 634 del Código Penal.

5º.- ADVERTIR al promotor de las obras que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia o, en su caso, sin haberse ajustado a las condiciones señaladas en la misma, se acordará, sin más trámites, en resolución correspondiente, la demolición de las obras a costa del interesado/promotor, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio y los Arts. 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

6º.- Igualmente se ADVIERTE que se instruirá expediente por infracción urbanística a los responsables de las obras ilegales y serán sancionados en la forma y cuantía establecidas en los Arts. 225 a 228 del TR de la Ley del Suelo aprobada por RD 1346/1976 y concordantes del RDU.

7º.- Solicitar expresamente al Registro de la Propiedad la anotación de incoación de expediente de disciplina urbanística de restauración de la legalidad. Y una vez practicada se notifique a todos los titulares del dominio y cargas según certificación al efecto expedida (Arts. 56 y 59 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio).

8º.- Notificar dicha Orden al Titular Registral de la finca identificada en el expediente, indicándole su derecho a presentar las alegaciones, que estime oportunas, al acuerdo de anotación preventiva del expediente en el Registro de la Propiedad, en el plazo de 10 días.

9º.- Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 42.3, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES contados desde la finalización del plazo de legalización.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo estableci-

do sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En los procedimientos en que la Administración ejerza potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

10º.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 107 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, contra la presente resolución no cabe recurso de alzada por tratarse de un acto de trámite.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 20 de enero de 2010.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

191.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. DRIS AANAN MESAUD, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE JUAN SEBASTIÁN ELCANO, 6, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 11-12-2009, registrada al núm. 2790 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

ASUNTO: EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR OBRAS SIN LICENCIA EN CALLE JUAN SEBASTIÁN EL CANO, Nº 6.

Vista propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que entre otros extremos se da cuenta de que como consecuencia de

inspección efectuada por la Policía Urbanística, por D. DRIS AANAN MESAUD, titular del DNI 45.290.545-A, se están realizando obras en el inmueble sito en Calle JUAN SEBASTIÁN EL CANO, N° 6, consistentes en CONSTRUCCIÓN DE UNA SEGUNDA PLANTA SOBRE LAS YA EXISTENTES, REHABILITACIÓN DE FACHADA CON PINTURA E INSTALACIÓN DE MARCOS DE VENTANAS Y PERSIANAS EN PLANTAS 1^a Y 2^a, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el Art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Ext. Núm. 3, de 15-01-1996), VENGO EN DISPONER:

1º.- Iniciar expediente de reposición de la legalidad urbanística, por aplicación del Art. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2º.- Requerir a, D. DRIS AANAN MESAUD, promotor de las obras, para que proceda a la SUSPENSIÓN Y PARALIZACIÓN INMEDIATA de las obras que se vienen ejecutando en el inmueble sito en C/ JUAN SEBASTIÁN EL CANO, N° 6, consistente en CONSTRUCCIÓN DE UNA SEGUNDA PLANTA SOBRE LAS YA EXISTENTES, REHABILITACIÓN DE FACHADA CON PINTURA E INSTALACIÓN DE MARCOS DE VENTANAS Y PERSIANAS EN PLANTAS 1^a Y 2^a, como medida cautelar hasta que se proceda a su legalización o, en su caso, tras la tramitación del expediente oportuno, a la reposición de la legalidad urbanística alterada.

3º.- Advertir de que dispone del plazo de DOS MESES para solicitar la oportuna licencia de obras, acompañada de la documentación correspondiente, o ajustar las obras a los términos de la licencia previamente concedida.

Cumpliendo lo ordenado en los Arts. 35 y 84 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, en dicho plazo se le concede AUDIENCIA, durante el cual, se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el Art. 32 de la misma Ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

4º.- Por los agentes de la Policía Local, se procederá al PRECINTADO de las obras referidas.

Advirtiendo que en caso de producirse levantamiento no autorizado del precinto, se pondrá en conocimiento de la autoridad judicial, a los efectos de la exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores, por la posible comisión de un delito o falta de desobediencia a la autoridad tipificado, como tal, en los Arts. 556 y 634 del Código Penal.

5º.- ADVERTIR al promotor de las obras que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia o, en su caso, sin haberse ajustado a las condiciones señaladas en la misma, se acordará, sin más trámites, en resolución correspondiente, la demolición de las obras a costa del interesado/promotor, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio y los Arts. 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

6º.- Igualmente se ADVIERTE que se instruirá expediente por infracción urbanística a los responsables de las obras ilegales y serán sancionados en la forma y cuantía establecidas en los Arts. 225 a 228 del TR de la Ley del Suelo aprobada por RD 1346/1976 y concordantes del RDU.

7º.- Solicitar expresamente al Registro de la Propiedad la anotación de incoación de expediente de disciplina urbanística de restauración de la legalidad. Y una vez practicada se notifique a todos los titulares del dominio y cargas según certificación al efecto expedida (Arts. 56 y 59 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio).

8º.- Notificar dicha Orden al Titular Registral de la finca identificada en el expediente, indicándole su derecho a presentar las alegaciones, que estime oportunas, al acuerdo de anotación preventiva del expediente en el Registro de la Propiedad, en el plazo de 10 días.

9º.- Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 42.3, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES contados desde la finalización del plazo de legalización.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de

la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1.999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En los procedimientos en que la Administración ejerzte potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

10º.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 107 de la LRJPAC 30/92 de 26 de noviembre, contra la presente resolución no cabe recurso de alzada por tratarse de un acto de trámite.

Lo que se publica para su conocimiento.

Melilla a 20 de enero de 2010.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

192.- El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 15 de enero de 2010, aprobó propuesta de la Consejería de Fomento que copiada dice:

ASUNTO.: APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA ADECUACIÓN DE MANZANA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "SEPES"

Examinado el presente expediente, VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno se adopte el siguiente acuerdo:

1º.- La aprobación inicial del Estudio de Detalle para Adecuación de manzana en el Polígono Industrial SEPES.

2º.- La apertura de trámite de información pública, por plazo de un mes, durante el cual el Estudio de Detalle podrá ser examinado por cualquier persona y presentarse las alegaciones que procedan.

3º.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, una vez se haya presentado ejemplar de Texto Refundido del Estudio de Detalle en el que se recojan las modificaciones introducidas al mismo.

4º.- Esta aprobación inicial deberá ser notificada personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla, 15 de enero de 2010.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

| UBICACIÓN | REF. CATASTRAL | PROPIEDAD |
|------------------------|----------------------|--|
| C/ AZUCENA Nº 19 | 5133101WE0053S0001UK | Arrendamientos y Gestiones Inmobiliarias Tremon Melilla S.L. |
| C/ AZUCENA Nº 17 | 5133103WE0053S0001WK | Ciudad Autónoma |
| C/ DE LA VIOLETA Nº 4 | 5133104WE0053S0001AK | Ciudad Autónoma |
| C/ DEL CLÁVEL Nº 6 | 5133102WE0053S0001HK | Star Fragances S.L. |
| C/ DE LA VIOLETA Nº 1 | 5233201WE0053S0001EK | Melilla Wagen S.L. |
| C/DE LA VIOLETA Nº 3 | 5233222WE0053S0001MK | Melilla Wagen S.L. |
| C/ DE LA VIOLETA Nº 5 | 5233221WE0053S0001FK | Melilla Wagen S.L. |
| C/ DE LA VIOLETA Nº 7 | 5233220WE0053S0001TK | EuroMohatar S.L. |
| C/ DE LA VIOLETA Nº 9 | 5233219WE0053S0001MK | Sucesores Nemesio Angel S.L. |
| C/ DE LA VIOLETA Nº 11 | 5233218WE0053S0001FK | Obras Melilla S.L. |
| C/ DE LA VIOLETA Nº 13 | 5233217WE0053S0001TK | Salisur S.A. |
| C/ DE LA VIOLETA Nº 15 | 5233216WE0053S0001LK | D. Sadia Mohamedi Mimon |
| C/ DE LA VIOLETA Nº 17 | 5233215WE0053S0001PK | D. Mimoun Ajayhi |
| C/ DE LA VIOLETA Nº 19 | 5233214WE0053S0001QK | Andamios Caboj s.L. |
| C/ DE LA VIOLETA Nº 21 | 5233213WE0053S0001GK | Bumoan S.A. |
| C/DE LA ESPIGA Nº 2 | 5233202WE0053S0001SK | Prensa Melilla S.A. |
| C/ DE LA ESPIGA Nº 4 | 5233203WE0053S0001ZK | Prensa Melilla .A. |
| C/ DE LA ESPIGA Nº 6 | 5233204WE0053S0001UK | Muebles Sánchez e Hijos C.B. |
| C/ DE LA ESPIGA Nº 8 | 5233205WE0053S0001HK | Mohamed Tahar Mohamed |

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

193.- Habiéndose intentado notificar a PROMOCIONES ALFONSO XII S.L., la orden de reparaciones del inmueble sito en CTRA. ALFONSO XIII, 1, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 04-12-09 ha dispuesto lo que sigue:

Vista propuesta de la Dirección General de Arquitectura, que literalmente copiada dice:

A la vista de informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en CTRA. ALFONSO XIII, 1 (antes 13), propiedad de PROMOCIONES ALFONSO XII S.L. que copiado dice:

Realizada visita de inspección al inmueble sito en Carretera Alfonso XIII nº 1 (antes 13) el técnico que suscribe informa lo siguiente:

Daños apreciados:

- Desprendimientos del recubrimiento de fachada, dejando al descubierto la fábrica del cerramiento.
- Grietas en ambas fachadas.

-Agujero en cubierta (faltan algunas placas onduladas del techo).

-Patio interior con basuras acumuladas.

-Puerta forzada.

Reparaciones:

-Picado, sellado de grietas, enfoscado y pintura de fachadas.

Reposición de placas en cubierta.

Limpieza y retirada de basuras y vegetación.

-Reparación de puertas o tapiado de las mismas.

De conformidad con el Art. 12 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004, se propone al Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, se inicie expediente de reparaciones del inmueble denunciado.

En virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 1940, de fecha 10-08-07, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4427 de fecha 21-08-07, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de reparaciones de las deficiencias observadas en el inmueble situado en CTRA. ALFONSO XIII, 1, propiedad de PROMOCIONES ALFONSO XII S.L. con D.N.I. B52015957.- Deberán realizarse las siguientes obras:

.Picado, sellado de grietas, enfoscado y pintura de fachadas.

.Reposición de placas en cubierta.

.Limpieza y retirada de basuras y vegetación.

Reparación de puertas o tapiado de las mismas.

SEGUNDO.- Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 42.4, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES según lo establecido en el referido artículo 42.3 de la LRJPAC., desde la fecha de la presente Orden de iniciación.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de

la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1.999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso la constitución de derechos y otras situaciones jurídicas individualizadas, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

2.- En los procedimientos en que la Administración ejerza potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

TERCERO.- Cumpliendo lo ordenado en el Art. 84 de la LRJPAC y el Art. 13.1 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, se concede al propietario del inmueble PROMOCIONES ALFONSO XII S.L., un plazo de AUDIENCIA DE DIEZ DIAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el Art. 32 de la misma Ley, y del Art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.

Melilla a 18 de enero de 2010.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

194.- Habiéndose intentado notificar a D. MOHAMED MOHAMED MOH, la orden de reparaciones del inmueble sito en CALLE ANTONIO FALCÓN, 12, BAJO DCHA., con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Itmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución número 2097 de fecha 09-10-09 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en CALLE ANTONIO FALCÓN, 12, BAJO DCHA, fue iniciado expediente de reparaciones, en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan:

.Filtraciones abundantes que provocan humedades en techos y paredes y desprendimientos en falso techo de es cayola.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87 y de los Art.10 a 13 la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones.

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004 y de conformidad con el Art. 84 de la LRJAP, y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 1940 de fecha 10-08-07 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4427, de fecha 21-08-07 VENGO EN RESOLVER:

1º.- Se ordene a D. MOHAMED MOHAMED MOH con D.N.I. 45284255-S, propietario del inmueble sito en CALLE ANTONIO FALCÓN, 12, BAJO DCHA., la ejecución dentro del plazo de UN MES, de las

siguientes obras correctoras de las deficiencias existentes en la finca afectada:

.Localización de fuga en piso superior, reparación de las conducciones.

.Picado, enfoscado y pintado de techos y paredes afectadas.

.Reposición de falso techo.

2º.- Apercibir al interesado de que caso de incumplir la orden de obras, se le impondrán sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras.

3º.- Al mismo tiempo se advierte la facultad que el Art. 13.2 de la Ordenanza de Rehabilitación, Conservación y Estado Ruinoso de las edificaciones y Art. 98 de la LRJPAC, otorga a la Ciudad Autónoma para iniciar expediente de ejecución subsidiaria para ejecutar las obras, pasándole el cargo correspondiente a la propiedad del inmueble.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole que de no estar de acuerdo con la presente orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O. ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y Art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que

corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla a 11 de diciembre de 2009.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

195.- Habiéndose intentado notificar a D. NUREDIN HACH-HADI HASSA, la Resolución de Ampliación de plazo del Expediente de Ruina Inminente del inmueble sito en CALLE LOPE DE VEGA, 11 / PLAZA RAMÓN Y CAJAL 1, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 21-12-09 registrado al núm. 2799 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

ASUNTO: Solicitud de ampliación de plazo de demolición de inmueble sito en CALLE LOPE DE VEGA, 11, como consecuencia de su declaración estado de ruina inminente.

Visto informe de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura de fecha 21-12-09, en el que se hace constar:

"..... en relación con el escrito presentado por D. NUREDIN HACH-HADI Y ABDELKADER ABSELAM ABDELKADER, sobre la ampliación de plazo para llevar a cabo la orden de demolición del edificio anterior, emite el siguiente informe:

1.- Antecedentes.-

1. El edificio fue declarado en estado de Ruina Inminente, según Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento (de fecha 11-11-09 registrado al núm. 2482), a la par que se ordenó la demolición del inmueble conservando la fachada existente por su interés, adoptando las medidas necesarias para

garantizar la seguridad de personas y bienes, en Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Fomento (registrada al número 2657 de fecha 27-11-09).

2. El 15-12-09 tiene entrada en esta Consejería una solicitud de ampliación de plazo, objeto del presente informe.

2.- Solicitud de ampliación.-

1. Se señala en el escrito presentado que se ha encargado al Arquitecto D. Benito M. Perelló González-Moreno la redacción del proyecto de rehabilitación y ampliación del edificio de referencia.

2. Se añade que dicho proyecto contempla la demolición interior del mismo para su total rehabilitación, a la par que se presentará en esta Consejería una vez se adquiera éste visado por el Colegio Profesional correspondiente.

3. Se concluye señalando que se ha procedido al total desalojo de la edificación (tapiando sus accesos), solicitando, por todo lo anterior, una ampliación de plazo de "un mes" para dar cumplimiento de la resolución ordenada.

3.- Estudio de la solicitud.-

1. Si bien el nuevo proyecto que es está redactando contemplaría la conservación de la fachada, no se puede obviar que la orden de demolición es consecuencia directa de la declaración de ruina inminente del edificio señalado.

2. Es por ello que sería de aplicación el Capítulo III (Procedimiento en la ruina física inminente) de la Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las edificaciones (BOME 2 de febrero de 2004), y más concretamente su Art. 48 (Cumplimiento de la orden), que limita el plazo para la ejecución de las medidas ordenadas a CINCO días (en base a su estado de extrema peligrosidad).

3. En base a lo anterior, no se podría conceder una ampliación de plazo de UN MES para la ejecución de lo ordenado, y mucho menos cuando el objeto del incremento de plazo consiste en la presentación de un proyecto de rehabilitación y ampliación del edificio (en lugar de centrarse únicamente en la ejecución de los aspectos de demolición y conservación de la fachada -tal y como se contempla en la resolución ordenada-, ya

que la elaboración de la documentación referente a un nuevo edificio supondría el transcurso de unos plazos excesivos).

4.- Conclusión.-

En base a lo anterior, según el técnico que suscribe debería desestimarse la solicitud de ampliación de plazo presentada, debiéndose proceder al inmediato cumplimiento de la resolución ordenada (demolición de la edificación conservando la fachada).

Y en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de Delegación de Competencias. N° 251 de fecha 01-02-08, publicado en el Boletín Oficial de Melilla número 4477 de fecha 12-02-08, VENGO EN DISPONER:

Se desestime la ampliación de plazo solicitada, debiéndose proceder al inmediato cumplimiento de la resolución ordenada:

.La demolición total del interior del inmueble, con intervención de Técnico competente conservando la fachada existente por su interés. adoptando las medidas necesarias para garantizar la seguridad de personas y bienes, en el plazo de DIEZ DÍAS.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Melilla a 19 de enero de 2010.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

196.- Siendo desconocido el paradero de HEREDEROS DE GARCÍA ROCHE, EUGENIO Y OTROS, propietarios del inmueble sito en CALLE TOLEDO, 16, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 15/01/10 registrado al núm. 0119, del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

Habiendo obtenido del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso -Administrativo nº 2 de Melilla, Auto nº 207/09, de fecha 29/12/2009 autorizando la entrada para proceder al desalojo del inmueble declarado en estado de ruina inminente por Decreto de esta Presidencia núm. 2340, de fecha 28-10-09, sito en CALLE TOLEDO, 16, propiedad de HEREDEROS DE GARCÍA ROCHE, EUGENIO Y OTROS, actualmente desocupado.

En virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de Delegación de Competencias nº 252 de fecha 01-02-08, publicado en el Boletín Oficial de Melilla número 4477 de fecha 12-02-08 VENGO EN DISPONER:

1º.- Fijar el desalojo de dicho inmueble para el día: 02/02/2010 MARTES, a partir de las 09:00 debiendo personarse en el indicado lugar los siguientes funcionarios como Delegados de la Autoridad Municipal:

.El Técnico D.º María Casado Moral para que a través de un contratista, proceda tras el desalojo, a la total demolición del inmueble o al total cerramiento de la entrada y huecos del inmueble pasando posteriormente la factura correspondiente a la propiedad.

El Jefe de los Servicios Operativos para que, en caso necesario, ordene la retirada de los enseres existentes al Almacén General.

.La Policía Local para que intervenga en caso de negativa al desalojo, debiendo levantar Acta de todo lo actuado.

2º.- ADVERTIR a la propiedad que, en caso de negativa al desalojo, se hará uso de la fuerza para llevar a cabo el mismo.

3º.- ORDENAR al propietario que, una vez desalojado el inmueble, proceda a la inmediata demolición del mismo.

4º.- CONCEDER a la propiedad un plazo de VEINTICUATRO HORAS para que manifieste su intención de proceder a la demolición, en caso contrario lo efectuará la Ciudad Autónoma mediante acción sustitutoria, pasándole posteriormente el cargo correspondiente. Asimismo se le recuerda que deberá contactar con la Cía Gaselec para la retirada del tendido eléctrico así como el cableado de la Cía Telefónica.

5º.- Si por cualquier motivo de fuerza mayor, el técnico de la Consejería estimase que no puede llevarse a cabo dicha demolición, la propiedad deberá proceder al inmediato cerramiento de la entrada así como de todos los huecos del inmueble, advirtiéndole de que si en este supuesto la propiedad no procede a realizar el tapiado lo ejecutará realizará la Ciudad Autónoma, pasándole posteriormente el cargo correspondiente.

6º.- Ordenar a la propiedad que una vez efectuar la demolición del inmueble deberá proceder al acondicionamiento y vallado del solar, de conformidad con Bando de la Presidencia de fecha 29 de septiembre de 2003., previa solicitud de licencia de obras y bajo la dirección de técnico competente, a:

.Limpieza y posterior vallado del solar, que debe ser de fábrica de bloques de hormigón huecos de, al menos, 20 centímetros de espesor sobre cimentación corrida de hormigón armado.

.Tendrá una altura mínima de 2,40 metros y seguirá la alineación de las fachadas de la calle o calles.

.Deberá ser estable por lo que se colocarán pilas cada 3,50 metros como máximo.

.Se pintará con colores acordes al entorno y, preferentemente, en color beige o arena. La pintura contará al menos con dos manos y cubrirá totalmente la superficie exterior de los bloques.

.Dispondrá de una puerta de acero galvanizado, de ancho superior a 1,60 metros libres para permitir el acceso de los elementos de limpieza.

.El suelo irá provisto de solera de hormigón pobre con pendientes hacia el exterior y contará con sumidero para evacuación de aguas pluviales conectado a la red general.

.Los paramentos medianeros serán impermeabilizados con mortero de cemento y ripios para cegar los huecos o grietas impidiendo filtraciones a edificios colindantes, repasándose con pintura las zonas necesarias para su adecuada estética.

.Se eliminará cualquier elemento secundario que hubiera quedado tras la demolición, en su caso, así como los restos de alicatados, encuentros de forjados con muros y cualquier otro resalto en las medianeras.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra este Decreto que

agota la vía administrativa puede interponer RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 8.2, 46. 1 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A tenor de lo dispuesto en el Art. 5 del Reglamento de Organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 12 Extraord. De 29 de mayo de 1996) en concordancia con el artículo 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero) podrá interponer, en el plazo de un mes desde la notificación, RECURSO DE REPOSICIÓN con carácter potestativo previo al Contencioso Administrativo ante esta Presidencia.

Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio.

Asimismo le participo que una vez recibida la presente notificación deberá contactar con los Servicios Técnicos de esta Dirección General en el plazo de 24 horas, a fin de coordinar la demolición del inmueble.

Melilla, a 20 de enero de 2010.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

PROYECTO MELILLA, S.A.

197.- En cumplimiento de las obligaciones en materia de Información y publicidad sobre las intervenciones cofinanciadas con fondos europeos durante el periodo de programación 2007-2013 fundamentalmente las recogidas en la Sección I del Capítulo II de aplicación del Reglamento CE 188/2006 de 8/12/2006 y con objeto de dar mayor difusión a la cofinanciación del FONDO SOCIAL EUROPEO dentro del POI 2007-2013 de Melilla, se publica, a continuación, la relación de proyectos cofinanciados con dicho fondo.

En Melilla a 22 de enero de 2010.

Gerente. Carolina Gorge Luciáñez.

FSE:"INVERTIMOS EN TU FUTURO"

| TEMA PRIORITARIO 66 | | | | |
|---------------------|---|-----------|------------------------------------|-----------|
| Curso | Entidad | NIF | Denominación | Ejecutado |
| EH07001 | FUNDACION HISPANOARABE DE LA DIETA MEDITERRANEA | G92212380 | JEFE/A DE RANGO DE RESTAURANTE BAR | 156357,16 |
| EH07002 | FUNDACION HISPANOARABE DE LA DIETA MEDITERRANEA | G92212380 | COCINERO/A | 182182,94 |
| EH07003 | FUNDACION HISPANOARABE DE LA DIETA MEDITERRANEA | G92212380 | REPOSTERO/A | 22327,11 |

| TEMA PRIORITARIO 66 | | | | |
|---------------------|---|-----------|---|-----------|
| Curso | Entidad | NIF | Denominación | Ejecutado |
| MA08004 | JALILA KRAFESS MOUSA | 45303095H | COCINERO | 24912,76 |
| ME08035 | CENTRO DE FORMACION Y ESTUDIOS D2 | B52010154 | TECNOLOGIA AJAX Y SU OPTIMIZACION DE PAGINAS PARA MOTORES DE BUSQUEDA | 25222,7 |
| MA08049 | CENTRO DE FORMACION MELILLA 3 S.L. | B52000817 | TECNICO ADMINISTRATIVO DE SEGUROS I | 21645,29 |
| MA08067 | CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE MELILLA | G29904570 | FINANCIACION DE EMPRESAS | 9767,07 |
| EH08003 | FUNDACION HISPANOARABE DE LA DIETA MEDITERRANEA | G92212380 | REPOSTERO/A | 19788,74 |
| MA08052 | CENTRO DE FORMACION MELILLA 3 S.L. | B52000817 | CARPINTERO METALICO | 21711,91 |
| MA08009 | FUNDACION EMPRESA UNIVERSIDAD DE GRANADA | G18218230 | AGENTE DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES I | 25901,37 |
| MA08010 | FUNDACION EMPRESA UNIVERSIDAD DE GRANADA | G18218230 | AGENTE DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES II | 1917,08 |
| ME08028 | CRUZ ROJA DE MELILLA | Q2866001G | INTERVENCION PSICOSOCIAL A INMIGRANTES I | 8481,62 |
| ME08001 | NOVATECH SISTEMAS DE INFORMACION S.L. | B52014719 | PROGRAMADOR DE APLICACIONES INFORMATICAS | 15735,97 |
| ME08079 | CRUZ ROJA DE MELILLA | Q2866001G | PRÁCTICAS INTERVENCION PSICOSOCIAL A INMIGRANTES II | 1547,95 |
| ME08036 | CENTRO DE FORMACION Y ESTUDIOS D2 | B52010154 | INICIACION A LA PROGRAMACION.NET | 25024,26 |
| ME08069 | EL ALCAZAR C.B. | E52016367 | INSTALADOR DE ENERGIA SOLAR | 21587,3 |
| EH08001 | FUNDACION HISPANOARABE DE LA DIETA MEDITERRANEA | G92212380 | COCINERO/A | 147243,4 |
| EH08002 | FUNDACION HISPANOARABE DE LA DIETA MEDITERRANEA | G92212380 | JEFE/A DE RANGO | 122876,05 |
| EH09001 | FUNDACION HISPANOARABE DE LA DIETA MEDITERRANEA | G92212380 | JEFE DE RANGO | 81917,36 |

| | | | | |
|---------|---|-----------|------------|----------|
| EH09002 | FUNDACION HISPANOARABE DE LA DIETA MEDITERRANEA | G92212380 | COCINERO/A | 98162,26 |
|---------|---|-----------|------------|----------|

| TEMA PRIORITARIO 71 | | | | |
|---------------------|------------------------------------|-----------|---------------------------|-----------|
| Curso | Entidad | NIF | Denominación | Ejecutado |
| MI08071 | CENTRO DE FORMACION MELILLA 3 S.L. | B52000817 | ADMINISTRATIVO CONTABLE I | 22807,76 |

| TEMA PRIORITARIO 62 | | | | |
|---------------------|--|-----------|--|-----------|
| Curso | Entidad | NIF | Denominación | Ejecutado |
| EM09020 | FUNDACION EMPRESA UNIVERSIDAD DE GRANADA | G18218230 | MOTIVACION DE PERSONAS Y EQUIPOS | 1619,44 |
| EM09004 | CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE MELILLA | G29904570 | CALIDAD Y ATENCION AL CLIENTE EN CONSTRUCCION | 2341,28 |
| EM09001 | CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE MELILLA | G29904570 | CALIDAD Y ATENCION AL CLIENTE EN ENTIDADES DE FORMACION 1 ^a ED. | 2586,51 |
| EM09003 | CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE MELILLA | G29904570 | CALIDAD Y ATENCION AL CLIENTE EN COMERCIO | 2218,75 |
| EM09002 | CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE MELILLA | G29904570 | CALIDAD Y ATENCION AL CLIENTE EN ENTIDADES DE FORMACION 2 ^a ED. | 2697,96 |
| EM09006 | CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE MELILLA | G29904570 | GESTION DE LA CALIDAD 1 ^a ED | 3164,16 |
| EM09007 | CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE MELILLA | G29904570 | GESTION DE LA CALIDAD 2 ^a ED | 3072,42 |

| TEMA PRIORITARIO 70 | | | | |
|---------------------|---|-----------|---|-----------|
| Curso | Entidad | NIF | Denominación | Ejecutado |
| IN08080 | CRUZ ROJA DE MELILLA | Q2866001G | ALFABETIZACION Y APRENDIZAJE DEL CASTELLANO NIVEL I | 14624,72 |
| IN08082 | INSTITUTO DE FORMACION Y ESTUDIOS SOCIALES (IFES) | G78385416 | CELADOR SANITARIO NIVEL I | 17704,74 |
| IN08083 | INSTITUTO DE FORMACION Y ESTUDIOS SOCIALES (IFES) | G78385416 | CELADOR SANITARIO NIVEL II | 5083,06 |

TRIBUNAL DE EXAMEN

198.- Habiéndose publicado en el BOME nº 4680, del día de hoy, 22 de enero de 2010, página 194, ANUNCIO del Tribunal de Selección para la provisión, como Funcionario Interino, de UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO, Grupo A2, por el sistema de oposición libre, relativo a la fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primer ejercicio de la citada oposición, se ha detectado que aparece un error en la fecha del examen, ya que donde dice:

FECHA: 1 DE FEBRERO DE 2010.

Debería decir:

FECHA: 10 DE FEBRERO DE 2010.

Melilla, 22 de enero de 2010.

La Secretaria del Tribunal.

Inmaculada Merchán Mesa.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA

DEL GUADALQUIVIR

SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO

INFORMACION PÚBLICA

RESOLUCIÓN APROBATORIA

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA APLICABLE A LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
AÑO 2010

199.- Por Resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 2 de diciembre de 2009, se ha aprobado la Tarifa de Utilización del Agua aplicable a la Ciudad Autónoma de Melilla para 2010, por un importe de 0,330290 Euros/m3.

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede por medio del presente anuncio a la publicación de las citadas resoluciones, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P., en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir -Dirección Técnica, sitas en Avda. República Argentina 43-Acc. 1^a Planta, Sevilla, para notificar/les la/s resolución/es.

Asimismo, se significa que de no comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la/s resolución/es que por el presente anuncio se notifica/n cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o bien, directamente reclamación económico-administrativa que deberá dirigirse y presentarse en esta Confederación Hidrográfica, que la remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, órgano competente para su conocimiento y resolución, siendo en ambos casos el plazo de interposición de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin que puedan simultanearse los dos recursos.

Sevilla, 17 de diciembre de 2009.

La Secretaria General.

Consolación Vera Sánchez.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

AREA FUNCIONAL DE TRABAJO

Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCIÓN DE ACUERDO CONVENIO
COLECTIVO

200.- Visto el "ACUERDO DE LA COMISIÓN
PARITARIA DE TABLA SALARIAL PARA EL AÑO

2010 DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA PROYECTO JOVEN PARA CENTROS EDUCATIVOS DE MENORES INFRACTORES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA"

Primero.- Que dicho Acuerdo, fue presentado en el Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales de esta Delegación del Gobierno en Melilla, el día 18 de enero de 2010.

Segundo.- Que en el mismo no se aprecia ninguna infracción de la legalidad vigente y sus cláusulas no contienen estipulaciones en perjuicio de terceras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales integrado en esta Delegación del Gobierno es competente para resolver la presente solicitud, en virtud del artículo 2 del Real Decreto 1040/1981 de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Convenios Colectivos.

Segundo.- Que el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, otorga facultades a la Autoridad laboral competente en orden al registro, publicación, depósito y notificación de los Acuerdos Colectivos pactados en el ámbito de su competencia.

EL AREA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES INTEGRADA EN LA DELEGACION DEL GOBIERNO

EN MELILLA

1.º- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Área Funcional de Trabajo Y Asuntos Sociales, así como el subsiguiente depósito del Texto y demás documentación original.

2.º- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla -BOME-.

3.º- Ordenar se notifique esta Resolución a la Mesa Negociadora del mismo.

El Delegado del Gobierno.

Gregorio Fco. Escobar Marcos.

ACTA

Reunidas en Melilla a 18 de enero de dos mil diez, las personas abajo referenciadas en los locales de la Empresa, sita en Avenida Juan Carlos I, en calidad de Comisión Paritaria del "CONVE-

NIO COLECTIVO DE LA EMPRESA PROYECTO JOVEN PARA CENTROS EDUCATIVOS DE MENORES INFRACTORES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA", tras las oportunas deliberaciones, ambas partes por unanimidad alcanzan los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Una vez conocido por las partes firmantes del Convenio Colectivo el Índice de Precios al Consumo real correspondiente al año 2009, de acuerdo con lo pactado en el artículo 5.3, del vigente Convenio Colectivo, proceden a establecer la tabla salarial para el año 2010, que adjunto a esta acta se acompaña.

SEGUNDO.- Siendo de conformidad de los asistentes, acuerdan remitir la citada revisión a la Dirección General de Trabajo para su registro y publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

ASISTENTES:

Por Proyecto Joven

Manuel Díaz García

Por la Parte Social:

UGT

Tijani Hammu Kaddur

Nordin Al-Lal Moh

Y sin más asuntos que tratar, firman la presente acta en prueba de conformidad los asistentes a la reunión.

Tablas Salariales 2010

| | S. Base | P. Residencia | Desempeño | C. Disponibilidad | P. Transporte | P. Actividad |
|----------------|------------|---------------|-----------|-------------------|---------------|--------------|
| Psicologo/a | 1.062,64 € | 265,66 € | 128,11 € | 35,34 € | 67,45 € | |
| Gerente | 1.062,64 € | 265,66 € | 128,11 € | 219,20 € | 67,45 € | 97,14 € |
| T. Social | 1.062,64 € | 265,66 € | 128,11 € | - € | 67,45 € | - € |
| Coordinador | 1.062,64 € | 265,66 € | 128,11 € | 301,62 € | 67,45 € | - € |
| Educador | 1.020,21 € | 255,05 € | 106,11 € | 35,34 € | 67,45 € | - € |
| Intendente | 881,37 € | 220,34 € | 106,11 € | 148,85 € | 67,45 € | - € |
| Mantenimiento | 881,37 € | 220,34 € | 106,11 € | 147,06 € | 67,45 € | - € |
| Aux. Educador | 881,37 € | 220,34 € | 106,11 € | - € | 67,45 € | - € |
| Administrativo | 881,37 € | 220,34 € | 106,11 € | 153,60 € | 67,45 € | 288,51 € |
| ATS/DUE | 881,37 € | 220,34 € | 106,11 € | - € | 67,45 € | - € |

MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 5

JUICIO DE FALTAS 659/2009

EDICTO

201.- D.ª ROCÍO ISRAEL SALAS, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 5 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 659/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. Miguel Angel García Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 5 de Melilla, los precedentes autos de Juicio Inmediato de Faltas n.º 659/09 seguidos por una presunta falta de hurto, incoado en virtud de denuncia, en el que ha sido denunciante PATRICIA PULIDO MOYANO, y denunciado JUAN

ANTONIO PAREDES PEREGRIN, con DNI n.º 45.309.189, constando en las actuaciones las circunstancias personales de todos ellos, y ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo CONDENAR Y CONDENO a JUAN ANTONIO PAREDES PEREGRIN como autor penalmente responsable de una falta de hurto, a la pena de UN MES DE MULTA con una cuota diaria de 5 € al día. En caso de impago, el condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

En concepto de responsabilidad civil, JUAN ANTONIO PAREDES PEREGRIN indemnizará a la entidad ZARA en la cantidad de 42,75. Una vez, indemnizada, la entidad ZARA que conservará las prendas en calidad de depósito, deberá entregar a JUAN ANTONIO PAREDES PEREGRIN las prendas deterioradas abonadas.

Se imponen a JUAN ANTONIO PAREDES PEREGRIN las costas del presente procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a JUAN ANTONIO PAREDES PEREGRIN, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 15 de enero de 2010.

La Secretaria Judicial. Rocío Israel Salas.

JUICIO DE FALTAS 935/2009

EDICTO

202.- D.ª ROCÍO ISRAEL SALAS, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 5 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 935/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. Miguel Angel García Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 5 de Melilla, los precedentes autos de Juicio Inmediato de Faltas n.º 935/09, seguidos por una presunta falta de hurto, incoado en virtud de denuncia, en el que han sido denunciantes JOSE ANTONIO LECHUGA RAMIREZ Y ESTEFANIA CALVO RIVERO y denunciado ISSAM EL

MECHOURI, constando en las actuaciones las circunstancias personales de todos ellos y ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo CONDENAR Y CONDENO a ISSAM EL MECHOURI, como autora penalmente responsable de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de 6 DIAS DE LOCALIZACION PERMANENTE. Subsidiariamente, para el supuesto en que dicha localización permanente no se pudiese cumplir, a la pena de UN MES DE MULTA con una cuota diaria de 3 € al día. En caso de impago, el condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

En concepto de responsabilidad civil, indemnizará a la entidad Pull&Bear en la cantidad de 25,95 €. Una vez, indemnizada, la entidad Pull&Bear que conservará la prenda en calidad de depósito, deberá entregar a ISSAM EL MECHOURI la prenda deteriorada abonada.

Que debo CONDENAR Y CONDENO a ISSAM EL MECHOURI, como autor penalmente responsable de una falta de lesiones, a la pena de UN MES DE MULTA con una cuota diaria de 3 € al día. En caso de impago, el condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

En concepto de responsabilidad civil, indemnizará al vigilante de seguridad 160.297, José Antonio Lechuga Ramírez, en la cantidad de 85,95 € por las lesiones sufridas.

Se imponen al condenado las costas procesales causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a ISSAM EL MECHOURI, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 15 de enero de 2010.

La Secretaria Judicial. Rocío Israel Salas.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

203.- D.ª MARÍA DE LOS ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 219/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. NOURDIN HAMOUTI contra la empresa FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, ABDELUALI DRIS MOHAMED, OBRA CIVIL WFC.B., sobre SANCIENAS, se ha dictado con fecha del siguiente tenor literal:

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ.

D. MARIO ALONSO ALONSO.

En Melilla a trece de enero de dos mil diez.

Dada cuenta, visto el estado del presente procedimiento por necesidades del servicio se suspende la vista señalada para día 2/3/010, quedando señalado nuevamente para el próximo día 25/02/010, a las 10:45.

Notifíquese esta resolución y hágase saber a las partes que al tiempo de interponer el recurso procedente deberán acreditar haber constituido un depósito de 25 An caso de transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio).

Lo manda y firma S.S^a. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

CÉDULA DE CITACIÓN PARA

CONFESIÓN JUDICIAL

En virtud de lo acordado en resolución de esta misma fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en autos 219/2009, seguidos a instancia de NOURDIN HAMOUTI contra FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, ABDELUALI DRIS MOHAMED, OBRA CIVIL WFC.B. sobre reclamación por SANCIENAS, se ha mandado citar a Ud., para que comparezca, ante este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO V CENTENARIO, TORRE NORTE, PLANTA 6, el próximo día veinticinco de febrero de 2010 a las 10:45 horas de su mañana, al objeto de practicar la prueba de INTERROGATORIO DE LAS PARTES, apercibiéndole que de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia, Art. 91.2 de la L.P.L.

En Melilla a trece de enero de dos mil diez.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

SR. ABDELUALI DRIS MOHAMED.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA A ABDELUALI DRIS MOHAMED, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla a 13 de enero de 2010.

La Secretaría Judicial.

María de los Angeles Pineda Guerrero.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

204.- D.^a M.^a ÁNGELES PINEDA GUERRERO,
Secretaria del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento Ejecución 135/09 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.^a MUNIA MOHAMED ALI contra la empresa CÍA. ESPAÑOLA JNK S.L., NANIK KHEMLANI KHEMLANI, sobre DESPIDO, se ha dictado AUTO con fecha 29/12/09 del siguiente tenor literal:

A U T O

En Melilla, a veintitrés de diciembre de dos mil nueve.

H E C H O S

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre D.^a MUNIA MOHAMED ALI como parte demandante y CÍA. ESPAÑOLA JNK S.L., NANIK KHEMLANI KHEMLANI como parte demandada consta: Sentencia de fecha 10/11/09, que ha adquirido la condición de firme y cuya parte dispositiva transcrita literalmente es como sigue:

Que, estimando la demanda formulada por D.^a MUNIA MOHAMED ALÍ contra CÍA. ESPAÑOLA JNK, S.L. y D. NANIK KHEMLANI KHEMLANI, debo realizar los pronunciamientos siguientes:

1.- Declarar improcedente el despido de D.^a MUNIA MOHAMED ALÍ operado con fecha 30 de enero de 2009.

2.- Condenar a CÍA. ESPAÑOLA JNK, S.L. y D. NANIK KHEMLANI KHEMLANI a que, en el plazo de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia, opte entre readmitir al trabajador o

abonarle una indemnización de VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO euros (23.804 €).

3.- Condenar a los reseñados demandados a pagar al trabajador los salarios dejados de percibir desde el día 30 de enero de 2009, hasta la fecha de notificación de esta sentencia, a razón de 50,02 euros/día.

SEGUNDO.- La parte actora, mediante escrito de fecha 11/12/09, ha solicitado la ejecución de la citada sentencia, alegando el incumplimiento por el demandado de la obligación dineraria establecida en el fallo de la misma.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Conforme al Art. 237 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede acceder a la ejecución solicitada, la cual se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de las sentencias (Arts. 517 a 720), con las especialidades reguladas en el Título I del Libro IV de la L.P.L.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

DISPONGO:

Se acuerda la ejecución de la sentencia de fecha solicitada por D. MUNIA MOHAMED ALI contra CÍA. ESPAÑOLA JNK S.L., NANIK KHEMLANI KHEMLANI por un importe de 23.804 € de indemnización y 14.655'86 € de salarios de tramitación, siendo un total de 38.459'86 € en concepto de principal más 3.846 € en concepto de costas e intereses provisionalmente presupuestados, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Para su efectividad practíquense las siguientes diligencias:

PRIMERO.- Se requiere al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos, están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago. Si se trata de bienes inmuebles, deberá expresar si están ocupados, por qué personas y con qué título.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el Art. 239 de la Ley de Procedimiento Laboral.

SEGUNDO.- Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el Art. 592.2 de la LEC y depositándose los bienes embargados conforme a Derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

TERCERO.- Sin perjuicio de todo ello, procédase a la averiguación de bienes del apremiado de conformidad con el artículo 248 del Texto refundido de la Ley de Procedimiento laboral.

Se hace saber que contra esta Resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la LEC, pueda formular el ejecutado (artículo 551.2 LEC).

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Mario Alonso Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Melilla.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CÍA. ESPAÑOLA JNK S.L., NANIK KHEMLANI KHEMLANI, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla a ocho de enero de dos mil diez.

La Secretaria Judicial.

María de los Angeles Pineda Guerrero.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

205.- D.º M.º ÁNGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 1/09 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. SULIMAN AHMED MIMUN contra la empresa AOURAGHE ABDELKARIM, sobre DESPIDO, se ha dictado AUTO DE INSOLVENCIA con fecha 11/01/10 del siguiente tenor literal:

A U T O

En Melilla, a once de enero de dos mil diez.

H E C H O S

PRIMERO.- En el proceso de ejecución nº 01/09 a instancia de D. Suliman Ahmed Mimun contra D. Abdelkarim Aouraghe se dictó auto despachando ejecución, en fecha 14/09/09, (dictándose un auto de rectificación de fecha 30/11/09), para cubrir un total de 4.180'68 € de indemnización, 1.393'56 € de indemnización adicional y 21.036'12 € de salarios de tramitación, lo que hacen un total de 26.610'36 € de principal y 2.661 € por intereses y costas calculadas provisionalmente.

SEGUNDO.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de , averiguación de bienes, desconociéndose, tras las necesarias averiguaciones practicadas, la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Disponen los artículos 248 y 274 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril de 1.995, que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente y general aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Procede declarar al ejecutado ABDELKARIM AOURAGHE en situación de insolvencia por importe de 26.610'36 euros de principal, Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase al archivo de las actuaciones previa an-

tación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, librese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Mario Alonso Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Melilla.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a D. Abdelkarim Aouraghe, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla a 12 de enero de 2010.

La Secretaria Judicial.

María de los Angeles Pineda Guerrero.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

206.-D.ª M.ª ÁNGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 159/05 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. OUARDA KENNASA, ANISSA KATTOUF contra la empresa MARÍA DEL MAR JURADO LÓPEZ, se ha dictado AUTO RESOLVIENDO RECURSO DE REPOSICIÓN con fecha 15/01/10 del siguiente tenor literal:

A U T O

En Melilla, a quince de enero de dos mil diez.

H E C H O S

PRIMERO.- Por la representación procesal del FOGASA se interpone recurso de reposición contra la providencia de fecha 25 de septiembre de

2008, que acordaba declarar la insolvencia parcial de la ejecutada.

SEGUNDO.- Admitido a trámite el recurso, se dio traslado del mismo a la parte contraria, sin que por ésta se hayan formulado alegaciones.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La pretensión de reposición de la resolución mencionada se basa en el hecho de que la ejecutada figura dada de alta laboral en la Delegación del Gobierno de esta Ciudad desde el día 1 de agosto de 2008, habiéndose recibido comunicación de la UPD dependiente de dicha Delegación, de fecha 25 de junio de 2009, en el sentido de que la ejecutada no mantiene ninguna relación laboral con ellos.

Por tanto, aún cuando no es conocido si en el momento de la interposición del recurso el hecho base del mismo era cierto, en el momento actual existe constancia de que tal alegación carece de virtualidad para reponer el Auto recurrido.

SEGUNDO.- En función de las cuestiones debatidas en este recurso, de índole jurídica, no estima procedente efectuar imposición de las costas causadas en el mismo (Arts. 539 y 561 LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Que, desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal del FOGASA, debo resolver y resuelvo no haber lugar a reponer el Auto de fecha 25 de septiembre de 2008, sin realizar imposición expresa de las costas causadas con este recurso.

Notifíquese esta resolución a todas las partes, con las indicaciones que establecen los Arts. 248.4 de la LOPJ y 100 de la LPL.

Así lo acuerda y firma, el Ilmo. Sr. D. Mario Alonso Alonso, Magistrado del Juzgado de lo Social número Uno de Melilla. Doy fe.

EL MAGISTRADO JUEZ.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a M.^a DEL MAR JURADO LÓPEZ en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla a 15 de enero de 2010.

La Secretaría Judicial.

María de los Angeles Pineda Guerrero.

